



INSTITUTO SUPERIOR
TECNOLÓGICO TENA
Tecnología, Innovación y Desarrollo



ADMINISTRACIÓN

Instrumento para facilitar el proceso de enseñanza-
aprendizaje de la asignatura

**GUÍA GENERAL DE ESTUDIO
DE LA ASIGNATURA
20230001**

GESTIÓN DE TRIBUTARIA

**Período académico
Cuarto**

Agosto - 2023

Ing. Henry Fabián Chango., Mg



GUIA GENERAL DE ESTUDIO DE LA ASIGNATURA – GESTIÓN TRIBUTARIA

INSTITUTO SUPERIOR TECNOLÓGICO TENA

Carrera de Tecnología Superior en Administración

ISTT ADM Primera Edición – Tena, agosto 2023

SIN ISBN

Instituto Superior Tecnológico Tena
Km. 1 1/2 Vía Tena - Archidona
Tena, Ecuador

Este texto ha sido sometido a un proceso de evaluación por pares internos. El contenido se puede citar y reproducir, siempre que se reconozca los créditos correspondientes, refiriendo.

AUTOR(ES) - REDACCIÓN Y FORMULACIÓN DE CONTENIDOS

Ing. Henry Fabián Chango., Mg

Profesor del Instituto Superior Tecnológico Tena

REVISIÓN DE PARES

Lcdo. Segundo Calisto Rochina Chileno
Mg. Alvaro Santiago Toalombo Díaz
Mg. Henry Fabian Chango Chango
Ing. Agustín Gonzalo Guanipatin Ramirez

Comisión de revisión técnica de guías de estudio del Instituto Superior Tecnológico Tena

APROBACIÓN

Mg. Danilo Alexander Zamora Núñez
Coordinador de Investigación, Desarrollo Tecnológico e Innovación

Impreso y hecho en Ecuador.

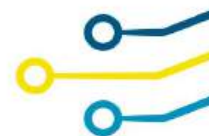


TABLA DE CONTENIDOS

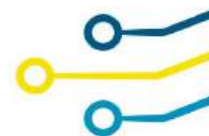
GUIA GENERAL DE ESTUDIO DE LA ASIGNATURA.....	5
DATOS GENERALES DE LA ASIGNATURA	5
PRERREQUISITOS Y CORREQUISITOS.....	5
DESCRIPCIÓN DE LA ASIGNATURA.....	5
OBJETIVO GENERAL.....	5
CONTRIBUCIÓN DE LOS RESULTADOS DE APRENDIZAJE DE LA ASIGNATURA AL PERFIL DE EGRESO DE LA CARRERA	5
CONTENIDOS DE LA ASIGNATURA.....	6
ESTRATEGIAS METODOLÓGICAS Y RECURSOS DIDÁCTICOS.....	6
RECURSOS DIDÁCTICOS.....	7
BIBLIOGRAFÍA.....	7
DESCRIPTIVA DE LAS COMPETENCIAS DE LA GUÍA DE GESTIÓN TRIBUTARIA.....	8
COMPETENCIAS ESPECÍFICAS	8
DIAGRAMA DE APRENDIZAJE.....	9
UNIDAD 1: FACULTADES DE LA ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA.....	10
1.1. La gestión tributaria.....	10
1.2. Concepto de gestión tributaria.....	11
1.3. Importancia de la gestión tributaria	11
1.4. Las facultades de la administración tributaria	12
1.4.1. Facultad Reglamentaria	12
1.4.2. Facultad Determinadora	13
1.4.3. Facultad Resolutiva	13
1.4.4. Facultad Sancionatoria	14
1.4.5. Facultad Recaudadora.....	14
1.4.6. Pago indebido	15
1.4.7. Pago en exceso.....	15
1.5. Impugnación	16
1.6. Recurso de revisión	16
Unidad 2 IMPUESTO A LA RENTA PERSONAS NATURALES.....	17
DIAGRAMA DE APRENDIZAJE.....	17
2.1. Impuesto a la renta personas naturales diversas actividades.....	18
2.1.1. Anticipos	18
2.1.2. Dividendos y crédito tributario.	19
2.1.3. Retenciones en la fuente.....	20



2.1.4. Base imponible y tabla del impuesto a la Renta	22
2.1.5. Ejercicio resuelto Impuesto a la Renta.....	23
2.1.6. Ejercicios propuestos del Impuesto a la Renta.....	25
2.2. Impuesto a la renta personas jurídicas.	26
2.2.1. Ingresos exentos, gastos deducibles, beneficios adicionales	27
2.2.2. Conciliación tributaria.....	29
2.2.3. Ejercicio resuelto conciliación tributaria	30
2.2.4. Ejercicio propuesto conciliación tributaria	35
2.3. Impuesto al Valor Agregado	36
2.3.1. Devolución	37
2.3.2. Crédito tributario.....	37
2.3.3. Retención de IVA.....	39
2.3.4. Liquidación.	41
2.3.5. Ejercicio resuelto Impuesto al Valor Agregado	42
2.3.6. Ejercicios propuesto de Impuesto al Valor Agregado.....	46
ELABORACIÓN, REVISIÓN Y APROBACIÓN DE PARES.....	48


GUIA GENERAL DE ESTUDIO DE LA ASIGNATURA

DATOS GENERALES DE LA ASIGNATURA					
Carrera	Tecnología Superior en Administración		Nombre asignatura	Gestión Tributaria	
Modalidad	Presencial		Campo de Formación	Adaptación e Innovación Tecnológica	
Jornada	Matutina/Nocturna		Unidad de Organización Curricular	Profesional	
Período académico	Cuarto		Código de la asignatura	AD404	
Distribución de horas en las actividades de aprendizaje			N° Total de horas de la asignatura	140	
N° de horas Docencia	80	N° de horas Aprendizaje Práctico Experimental		N° de horas Autónomo	40
		En contacto con docente	0	Autónomo	20
PRERREQUISITOS Y CORREQUISITOS					
Prerrequisitos de la asignatura			Correquisitos de la asignatura		
Asignatura	Código	Asignatura	Código	Asignatura	Código
Estados Financieros	AD 204				
Herramientas de Colaboración Digital Aplicadas a la Administración	AD 205				
DESCRIPCIÓN DE LA ASIGNATURA					
Es necesario que el tratamiento; en el ámbito de entendimiento y sujeción a las obligaciones tributarias de los impuestos fiscales, no tiene por qué ser un dolor de cabeza para los contribuyentes, por el contrario debería simplificarse de tal modo que llegue a la comprensión del conglomerado, implantando sistemas de educación y culturización tributaria, utilizando para ello los mecanismos que provee las leyes y reglamentos, con la simple aplicación de estas; empezando por los principios del Régimen tributario inscritos en la Constitución Política del Ecuador.					
OBJETIVO GENERAL					
Conocer y aplicar el sistema tributario impuesto en el país, los procedimientos técnicos/administrativos para la determinación de la obligación tributaria, la cobranza y para el ejercicio de la facultad resolutoria, el uso de tecnología que faciliten las tareas administrativas, el esquema de organización más adecuado para nuestra realidad y los afinamientos que sobre este proceso se han venido aplicando desde la creación del Servicio de Rentas Internas.					
CONTRIBUCIÓN DE LOS RESULTADOS DE APRENDIZAJE DE LA ASIGNATURA AL PERFIL DE EGRESO DE LA CARRERA					
Resultados de aprendizaje de la asignatura		Resultados de aprendizaje del perfil de egreso de la carrera		Contribución (alta – media – baja)	



<p>Identificar la normativa vigente en el Ecuador, como también las sanciones que conlleva el incumplimiento de sus obligaciones tributarias con el fin de dar soluciones oportunas a problemas tributarios basados siempre en la ley de Régimen Tributario Interno.</p>	<p>Desempeña actividades relacionadas con la gestión del talento humano de acuerdo a las necesidades de las organizaciones, respetando las normativas vigentes a nivel laboral, tributario y contable del país</p> <p>Reconoce las oportunidades de negocios y riesgos que conlleva el cambio tecnológico, la dinámica de mercado y la variación de la economía tanto a nivel nacional como internacional</p>	<p>Alta</p>
CONTENIDOS DE LA ASIGNATURA		
<p>Unidad 1 FACULTADES DE LA ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA.</p>		
<p>1.1 La gestión tributaria 1.2 Concepto de la gestión tributaria 1.3 Importancia de la gestión tributaria 1.4 Facultades de la gestión tributaria 1.4.1. Reglamentaria 1.4.2. Determinadora 1.4.3. Resolutiva 1.4.4. Sancionatoria 1.4.5. Recaudadora 1.4.6. Pago Indebido 1.4.7. Pago en exceso 1.5. Impugnaciones 1.6. Recurso de revisión</p>		
<p>Unidad 2 IMPUESTO A LA RENTA PERSONAS NATURALES.</p>		
<p>2.1. Impuesto a la renta personas naturales diversas actividades. 2.1.1 Anticipos. 2.1.2 Dividendos, crédito tributario. 2.1.3 Retenciones en la fuente. 2.1.4 Base imponible y tabla del impuesto a la Renta 2.2. Impuesto a la renta personas jurídicas. 2.2.1 Ingresos exentos, gastos deducibles, beneficios adicionales. 2.2.2 Conciliación tributaria. 2.3. Impuesto al Valor Agregado: 2.3.1 Devolución. 2.3.2 Crédito tributario. 2.3.3 Retención de IVA. 2.3.4 Liquidación.</p>		
ESTRATEGIAS METODOLÓGICAS Y RECURSOS DIDÁCTICOS		
ESTRATEGIAS METODOLÓGICAS	HABILIDADES BLANDAS	FINALIDAD
<p>Activas para la enseñanza y aprendizaje</p>	<p>Valores vinculados a la autonomía del sujeto: confianza, crítica y autocrítica, honestidad, integridad</p>	<ul style="list-style-type: none"> • Generar confianza/ Promover el pensamiento crítico. • Permite a los estudiantes cumplir un rol activo dentro de su formación. • Construye una sociedad participante.



Aprendizaje y trabajo cooperativo	Valores elementales de convivencia y civilidad: crítica y autocrítica, tolerancia, empatía, respeto, justicia, lealtad, paciencia	<ul style="list-style-type: none"> Promover un ambiente de colaboración/ trabajo en equipo/ Saber escuchar/Promover el pensamiento crítico/ fomentar el liderazgo/ adaptabilidad. Mantener una comunicación abierta con el equipo/ tolerancia a los errores, aceptar y aprender de las críticas. Fomentar el sentido de pertenencia
Aprendizaje individual	Valores vinculados a la autonomía del sujeto: responsabilidad, honestidad, integridad, efectividad, autonomía	<ul style="list-style-type: none"> Facilitar la asimilación del contenido por parte del estudiante/ Plantear preguntas para promover la comunicación efectiva /Promover el pensamiento crítico Lectura comprensiva para fijar contenidos/ Promover el pensamiento crítico

RECURSOS DIDÁCTICOS

MATERIALES CONVENCIONALES	<i>Material impreso: libros, folletos, fotocopias, periódicos, etc.</i>
	<i>Tableros didácticos: pizarra</i>
MATERIALES AUDIOVISUALES	<i>Imágenes fijas proyectables (fotos): diapositivas y fotografías.</i>
	<i>Materiales audiovisuales (vídeo): películas y videos</i>
NUEVAS TECNOLOGÍAS	<i>Programas informáticos: procesador de palabras, hojas de cálculo, presentaciones</i>
	<i>Servicios telemáticos: páginas web, plataforma EVA, correo electrónico, Google drive y chats (WhatsApp)</i>

BIBLIOGRAFÍA

Bibliografía Básica de la Asignatura:	Físico	Digital
<ul style="list-style-type: none"> Cuellar L, Vargas H y Castro C. (2016). <i>Contabilidad un enfoque practica Actualizado bajo los nuevos estándares internacionales</i>, Alfaomega Colombia, ISBN:978-958-778-070-3, Numero de Inventario en biblioteca ISTT-ADM-0144. 	X	
	X	
Bibliografía de consulta de la Asignatura:	Físico	Digital
<ul style="list-style-type: none"> Ley Orgánica para el Fortalecimiento de la Economía Familiar (20 de junio del 2023).http://repositoriodigital.itstena.edu.ec:8080/jspui/handle/123456789/306. Código Tributario (20 de junio de 2023). http://repositoriodigital.itstena.edu.ec:8080/jspui/handle/123456789/305 Ley de régimen Tributaria interno (20 de junio de 2023). http://repositoriodigital.itstena.edu.ec:8080/jspui/handle/123456789/303 		X
		X
		X



DESCRIPTIVA DE LAS COMPETENCIAS DE LA GUÍA DE GESTIÓN TRIBUTARIA

El presente documento es un instrumento orientado en el proceso de enseñanza y aprendizaje que consolida la formación en la asignatura de Gestión Tributaria. El documento presenta los contenidos en dos partes que equivalen al material correspondiente al primero y segundo parcial. En la primera parte se abordará los fundamentos teóricos sobre el código Tributario, tratamiento de la ley de régimen tributaria interna y el impuesto al valor agregado. La segunda parte comprenderá el impuesto a la renta, la conciliación tributaria y el RIMPE.

Tanto la primera y segunda parte de este material aportaran con prácticas de laboratorio. Complementariamente se presentarán actividades de carácter individual o colaborativo que contarán con indicaciones para su desarrollo exitoso. Cada unidad/tema expresará sus objetivos y desarrollará sus contenidos de acuerdo a la bibliografía presentada.

El material adicional a este documento será agregado como un anexo al final de la guía.

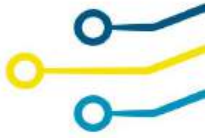
COMPETENCIAS ESPECÍFICAS

Unidad 1 FACULTADES DE LA ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA.

- Comprender las facultades de la administración tributaria
- Aplicar y analizar las facultades de la administración tributaria

Unidad 2 IMPUESTO A LA RENTA PERSONAS NATURALES.

- Conocer y aplicar las normativas tributarias en relación al impuesto a la Renta
- Conocer y aplicar las normativas tributarias en relación al impuesto al valor Agregado.



Unidad 1 FACULTADES DE LA ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA.

- 1.1 La gestión tributaria
- 1.2 Concepto de la gestión tributaria
- 1.3 Importancia de la gestión tributaria
- 1.4 Facultades de la gestión tributaria
 - 1.4.1. Reglamentaria
 - 1.4.2. Determinadora
 - 1.4.3. Resolutiva
 - 1.4.4. Sancionatoria
 - 1.4.5. Recaudadora
 - 1.4.6. Pago Indebido
 - 1.4.7. Pago en exceso
- 1.5. Impugnaciones
- 1.6. Recurso de revisión

Resultado de Aprendizaje

El estudiante será capaz de comprender, analizar y aplicar las facultades de la Administración tributaria, en relación al cálculo y pago de impuestos.

DIAGRAMA DE APRENDIZAJE



SÍNTESIS

Las facultades de la administración tributaria están conformadas por la facultad reglamentaria, determinadora, resolutiva, sancionadora y recaudadora, estas facultades permiten a la administración tributaria establecer normas para el correcto manejo económico de los diferentes contribuyentes que tiene el País.



UNIDAD 1: FACULTADES DE LA ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA.

OBJETIVOS DE LA UNIDAD

Explicar de manera teórica los conceptos, importancia y facultades de la normativa tributaria vigente del país.

Presentar la estructura de la Ley Orgánica de Régimen Tributaria Interna y el Reglamento a la Ley Orgánica de Régimen Tributaria Interna para el conocimiento general de los estudiantes.

METODOLOGÍA

Para el desarrollo de estos temas se realizará una presentación de diapositivas sobre la conceptualización y definición de tributos, así como también se analizará la importancia de tributar y las sanciones de incumplimiento tributario de acuerdo a la ley vigente del Ecuador.

1.1. La gestión tributaria

DESARROLLO DE CONTENIDOS

Reseña histórica

El Estado aparece en el momento en que las clases sociales son incapaces de resolver sus conflictos por sí mismas. Así, esta institución aparentemente neutral empezará por representar los intereses de los grupos más poderosos, pero, luego, como en el caso de los estados progresistas actuales en América del Sur, es reconfigurado en función de los intereses sociales. De esta manera, los tributos que se imponen para sostener al Estado (funcionarios de la administración pública, de justicia, jueces, policías, profesores, médicos, bomberos, etc.) y su papel de garantizador de los derechos sociales, sirven para solventar la obra pública como un derecho social de los ciudadanos.



Bajo este contexto se puede aludir que poco a poco se va entendiendo que todos y todas debemos contribuir para el mantenimiento del Estado, entregándole una parte de lo que tenemos y producimos para que pueda cumplir su misión en beneficio de la sociedad en su conjunto.



1.2. Concepto de gestión tributaria

Etimológicamente, la palabra tributo proviene del latín tributum, que significa carga, gravamen o imposición. Concebidos como exigencias del Estado, aparecen en el imperio romano, en el año 162 Antes de Cristo. Los tributos son obligaciones que tienen los ciudadanos y ciudadanas para con el Estado. Constituyen prestaciones (cuotas, valores) que el Estado impone, amparado en la ley, de acuerdo a la capacidad contributiva de la persona que debe pagarlas, con el fin de invertir y redistribuir dichos valores en beneficio de la población.

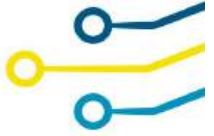


Bajo este sentido se puede contextualizar que la gestión tributaria son recursos que proveen los contribuyentes hacia el estado, la cual tienen como finalidad recopilar dichos recursos a través de la administración tributaria (Servicio de rentas Internas).

1.3. Importancia de la gestión tributaria

Son importantes las recaudaciones tributarias, ya que permite proveer recursos al estado; pero el Art. 6 del Código Tributario (el cuerpo legal que contiene las normas tributarias) establece que: “Los tributos, además de ser medios para recaudar ingresos públicos, servirán como instrumento de política económica general, estimulando la inversión, la reinversión, el ahorro y su destino hacia los fines productivos y de desarrollo nacional; atenderán a las exigencias de estabilidad y progreso sociales y procurarán una mejor distribución de la renta nacional”

La Constitución del Ecuador, en el Art. 300, dispone que: “El régimen tributario se regirá por los principios de generalidad, progresividad, eficiencia, simplicidad, administrativa, irretroactividad, equidad, transparencia y suficiencia recaudatoria. Se priorizarán los impuestos directos y progresivos. La política tributaria promoverá la redistribución y estimulará el empleo, la producción de bienes y servicios, y conductas ecológicas, sociales y económicas responsables.



1.4. Las facultades de la administración tributaria

1.4.1. Facultad Reglamentaria

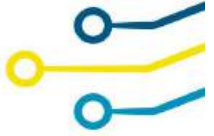
Las facultades de la administración tributaria se encuentran reguladas en el Código Tributario

Art. 9.- Gestión tributaria. - La gestión tributaria corresponde al organismo que la ley establezca y comprende las funciones de determinación y recaudación de los tributos, así como la resolución de las reclamaciones y absolución de las consultas tributarias.

Art. 67.- Facultades de la administración tributaria. - Implica el ejercicio de las siguientes facultades: de aplicación de la ley; la determinadora de la obligación tributaria; la de resolución de los reclamos y recursos de los sujetos pasivos; la potestad sancionadora por infracciones de la ley tributaria o sus reglamentos y la de recaudación de los tributos.

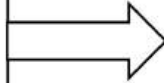
Los autores Eduardo García de Enterría y Ramón Fernández Tomás (2008), destacando la relación entre el reglamento y la ley, señalan que: “la facultad reglamentaria es el poder que tiene la administración de expedir norma secundaria, subalterna, inferior y complementaria de la ley” (pág. 157). Opinión que es compartida por Patricio Secaira (2004).

En conclusión, de lo expuesto se deduce que la potestad reglamentaria se presenta como complementaria a las otras potestades que tiene la administración pública y, entre otras cosas, es capaz de sobreponerse a la formalidad y lentitud con las que se expiden las leyes. Por tanto, su finalidad es regular el funcionamiento de la administración desarrollando los preceptos que contiene la ley



1.4.2. Facultad Determinadora

La facultad determinadora se define a través del código tributario, donde según el artículo 68.- facultad determinadora dispone lo siguiente *“La determinación de la obligación tributaria, es el acto o conjunto de actos reglados realizados por la administración activa, tendientes a establecer, en cada caso particular, la existencia del hecho generador, el sujeto obligado, la base imponible y la cuantía del tributo. El ejercicio de esta facultad comprende: la verificación, complementación o enmienda de las declaraciones de los contribuyentes o responsables; la composición del tributo correspondiente, cuando se advierta la existencia de hechos imponibles, y la adopción de las medidas legales que se estime convenientes para esa determinación.”*



La facultad resolutive se define a través del código tributario, donde según el artículo 69.- facultad resolutive dispone lo siguiente *“Las autoridades administrativas que la ley determine, están obligadas a expedir resolución motivada, en el tiempo que corresponda, respecto de toda consulta, petición, reclamo o recurso que, en ejercicio de su derecho, presenten los sujetos pasivos de tributos o quienes se consideren afectados por un acto de administración tributaria.”*

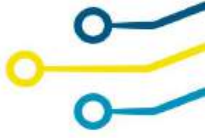
1.4.3. Facultad Resolutiva



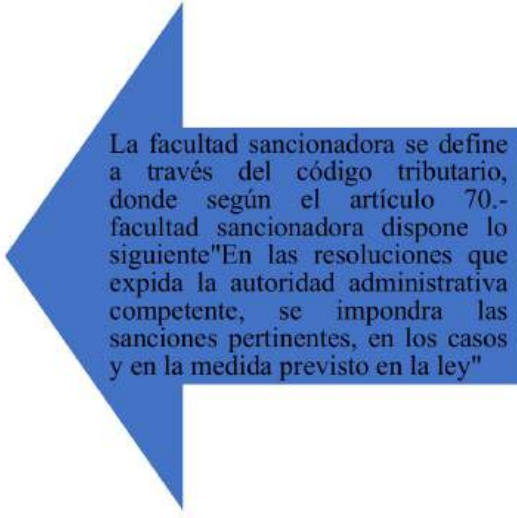
La facultad determinadora se refiere claramente al conjunto de actividades que debe realizar la administración tributaria que consiste en establecer las exigencias de un hecho generador, del sujeto obligado, de la base imponible y por ultimo el valor del tributo.



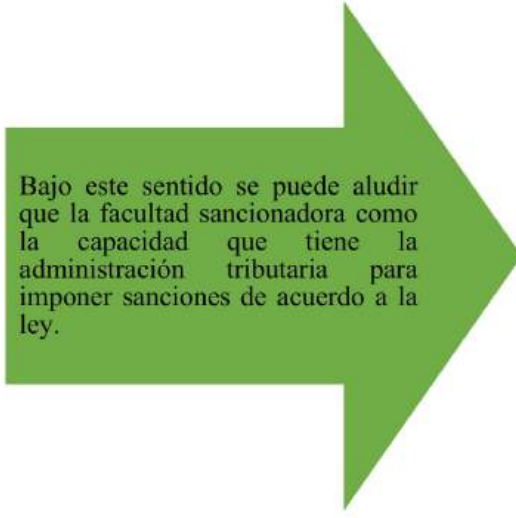
La facultad resolutive es la potestad que tiene la administración tributaria de pronunciarse respecto a reclamos, pedidos, consultas o recursos que interpngan los sujetos pasivos en relación a los actos emitidos por la propia administración tributaria.



1.4.4. Facultad Sancionatoria

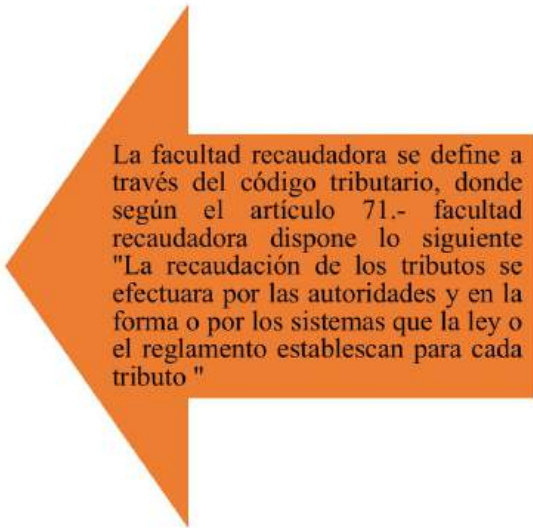


La facultad sancionadora se define a través del código tributario, donde según el artículo 70.- facultad sancionadora dispone lo siguiente "En las resoluciones que expida la autoridad administrativa competente, se impondra las sanciones pertinentes, en los casos y en la medida previsto en la ley"

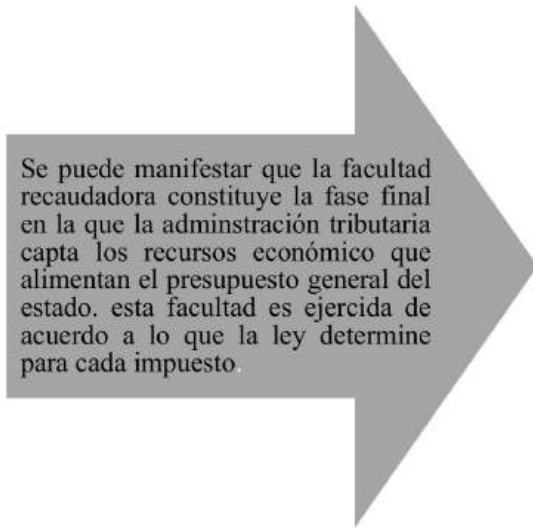


Bajo este sentido se puede aludir que la facultad sancionadora como la capacidad que tiene la administración tributaria para imponer sanciones de acuerdo a la ley.

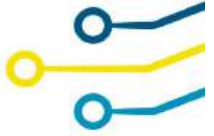
1.4.5. Facultad Recaudadora



La facultad recaudadora se define a través del código tributario, donde según el artículo 71.- facultad recaudadora dispone lo siguiente "La recaudación de los tributos se efectuara por las autoridades y en la forma o por los sistemas que la ley o el reglamento establescan para cada tributo "

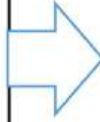


Se puede manifestar que la facultad recaudadora constituye la fase final en la que la administración tributaria capta los recursos económico que alimentan el presupuesto general del estado. esta facultad es ejercida de acuerdo a lo que la ley determine para cada impuesto.



1.4.6. Pago indebido

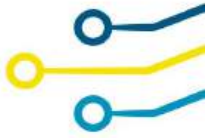
Art. 122.- Pago indebido. - Se considerará pago indebido, el que se realice por un tributo no establecido legalmente o del que haya exención por mandato legal; el efectuado sin que haya nacido la respectiva obligación tributaria, conforme a los supuestos que configuran el respectivo hecho generador. En iguales condiciones, se considerará pago indebido aquel que se hubiere satisfecho o exigido ilegalmente o fuera de la medida legal.



1.4.7. Pago en exceso



Art. 123.- Pago en exceso. - Se considerará pago en exceso aquel que resulte en demasía en relación con el valor que debió pagarse al aplicar la tarifa prevista en la ley sobre la respectiva base imponible. La administración tributaria, previa solicitud del contribuyente, procederá a la devolución de los saldos en favor de éste, que aparezcan como tales en sus registros, en los plazos y en las condiciones que la ley y el reglamento determinen, siempre y cuando el beneficiario de la devolución no haya manifestado su voluntad de compensar dichos saldos con similares obligaciones tributarias pendientes o futuras a su cargo.



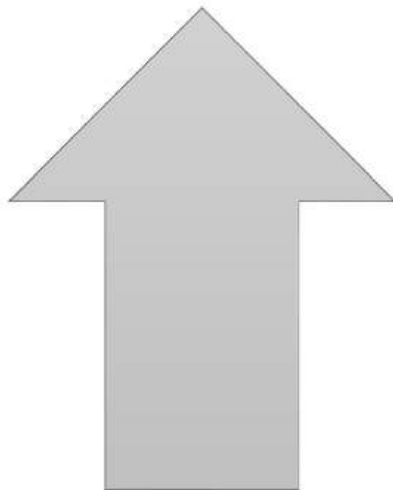
1.5. Impugnación

La impugnación, según el Código Tributario ecuatoriano, se refiere al derecho que tienen los contribuyentes, responsables o terceros a cuestionar o impugnar las decisiones, actos o resoluciones emitidas por la Administración Tributaria.

En específico, el Código Tributario ecuatoriano establece que la impugnación puede ser realizada contra:

- Las liquidaciones de impuestos, intereses y multas
- Las resoluciones que impongan sanciones
- Las decisiones que nieguen la devolución de impuestos.
- Las resoluciones que declaren la pérdida del derecho a solicitar la devolución de impuestos.

1.6. Recurso de revisión

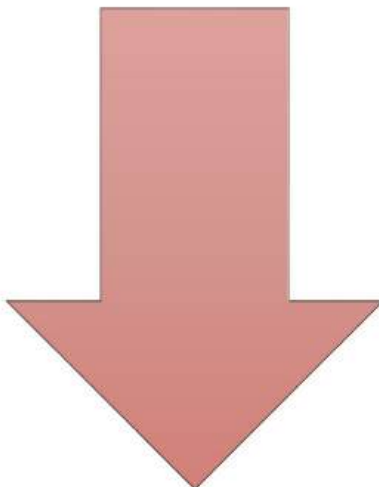


Según el Código Tributario ecuatoriano, los recursos de revisión son los medios mediante los cuales los contribuyentes, responsables o terceros pueden solicitar la revisión de decisiones, actos o resoluciones emitidas por la Administración Tributaria.

A continuación, se presentan los recursos de revisión establecidos en el Código Tributario ecuatoriano:

Recursos de Revisión

1. Recurso de Reposición: Es el recurso que se presenta ante la misma autoridad que emitió la resolución impugnada, solicitando su revocatoria o modificación.
2. Recurso de Apelación: Es el recurso que se presenta ante la autoridad superior a la que emitió la resolución impugnada, solicitando su revocatoria o modificación.
3. Recurso de Queja: Es el recurso que se presenta ante la autoridad superior a la que emitió la resolución impugnada, solicitando la nulidad de la resolución por haberse dictado con violación de las normas legales.
4. Recurso de Revisión: Es el recurso que se presenta ante la Administración Tributaria, solicitando la revisión de una resolución firme, cuando se haya producido un cambio en la legislación o jurisprudencia que afecte la resolución impugnada.





Unidad 2 IMPUESTO A LA RENTA PERSONAS NATURALES.

2.1. Impuesto a la renta personas naturales diversas actividades.

2.1.1 Anticipos.

2.1.2 Dividendos, crédito tributario.

2.1.3 Retenciones en la fuente.

2.2. Impuesto a la renta personas jurídicas.

2.2.1 Ingresos exentos, gastos deducibles, beneficios adicionales.

2.2.2 Anticipos.

2.2.3 Conciliación tributaria.

2.2.4 Precios de transferencia.

2.3. Impuesto al Valor Agregado: Devolución.

2.3.1 Crédito tributario.

2.3.2 Retención de IVA.

2.3.3 Liquidación.

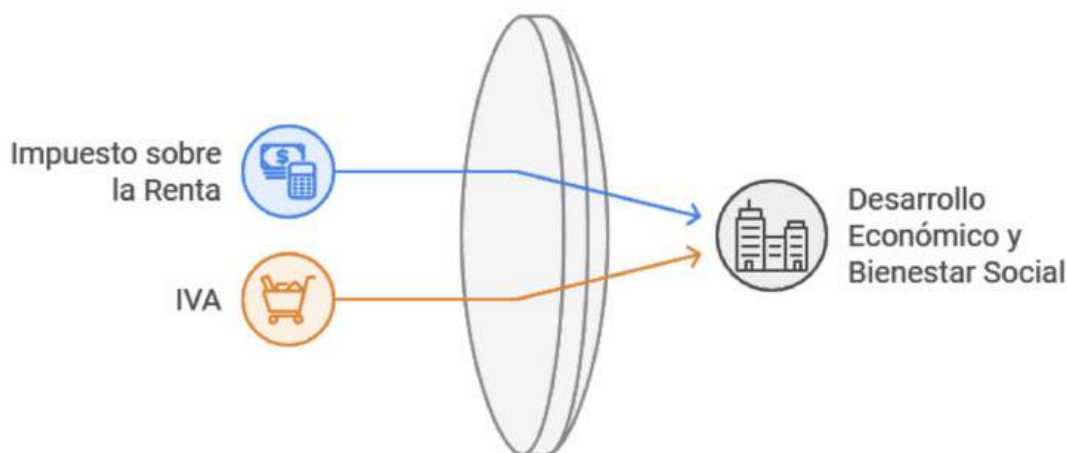
2.3.4 Devolución de IVA

Resultado de Aprendizaje

El estudiante será capaz de comprender, analizar y aplicar las diferentes leyes y reglamentos relacionados al pago del impuesto a la Renta y a la declaración del Impuesto al Valor Agregado (IVA).

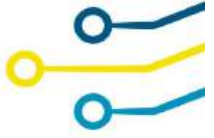
DIAGRAMA DE APRENDIZAJE

El Papel de la Tributación en el Crecimiento Económico

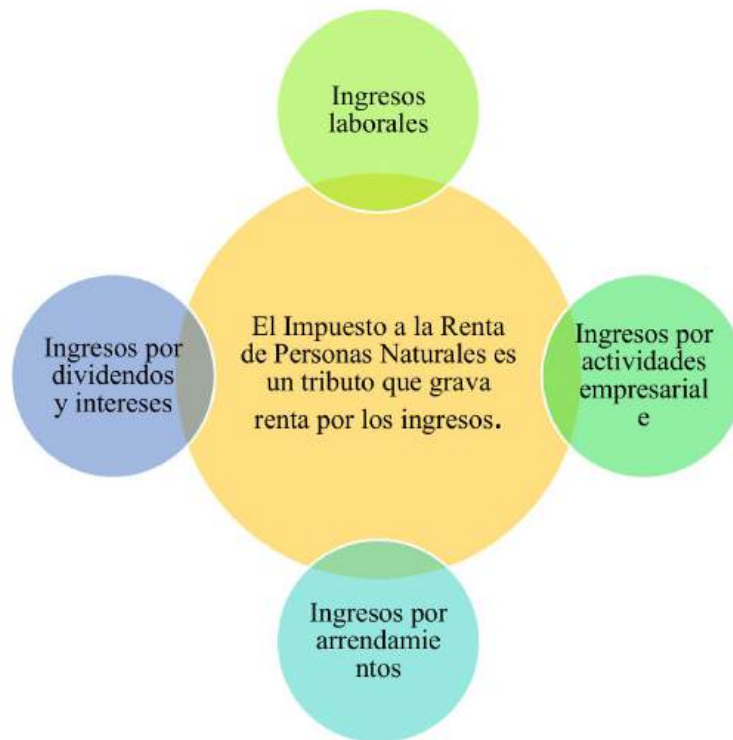


SÍNTESIS

Los impuestos son fuentes de ingresos económicos para el desarrollo de una nación, en Ecuador existen diferentes tipos de impuestos que son aplicados a los contribuyentes, entre ellos encontramos al Impuesto a la Renta y al Impuesto al Valor Agregado, donde la función principal de estos impuestos es gravar una cuantía en base a un porcentaje a los ingresos que tenga la persona natural o jurídica.



2.1. Impuesto a la renta personas naturales diversas actividades.



2.1.1. Anticipos

Anticipo

El anticipo del pago para el impuesto a la renta es un concepto importante en la legislación tributaria ecuatoriana. Básicamente, se trata de un pago anticipado que los contribuyentes deben realizar por el impuesto a la renta del año siguiente.

Según el Estatuto Tributario, el anticipo del impuesto a la renta se calcula sobre el impuesto neto de renta del año anterior o el promedio de los dos últimos años, a opción del contribuyente.¹ El porcentaje del anticipo depende de las veces que el contribuyente haya declarado, siendo del 25% para el primer año, 50% para el segundo año y 75% para el tercer año y siguientes.

calculo del anticipo



2.1.2. Dividendos y crédito tributario.

En cuestión tributaria, un dividendo es la parte de las ganancias o utilidades de una sociedad o empresa que se distribuye entre sus accionistas o propietarios.

En el ámbito tributario, los dividendos están sujetos a impuestos y se consideran ingresos para los accionistas o propietarios. La forma en que se gravan los dividendos varía según la legislación tributaria de cada país.

En Ecuador, los dividendos están sujetos al Impuesto a la Renta (IR) y se consideran ingresos para los accionistas o propietarios. La tarifa de impuesto aplicable a los dividendos varía según la renta o ingresos obtenidos por el accionista o propietario.

Dividendos

FÁCIL

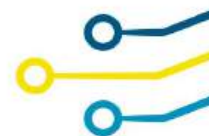
¿Qué son?



IMPUESTO A LA RENTA

El crédito tributario del Impuesto a la Renta (IR) es un concepto importante en el ámbito tributario que se refiere a la cantidad de dinero que un contribuyente puede restar de su deuda tributaria total por concepto del IR.

En Ecuador, el crédito tributario del IR se origina cuando un contribuyente ha pagado más impuestos de los que realmente debía, o cuando ha realizado pagos anticipados o a cuenta de su deuda tributaria por concepto del IR.



2.1.3. Retenciones en la fuente

AGENTES DE RETENCIÓN DESIGNADOS

RESOLUCIÓN Nro. NAC-DNCRASC20-00000001, 14 de septiembre de 2020

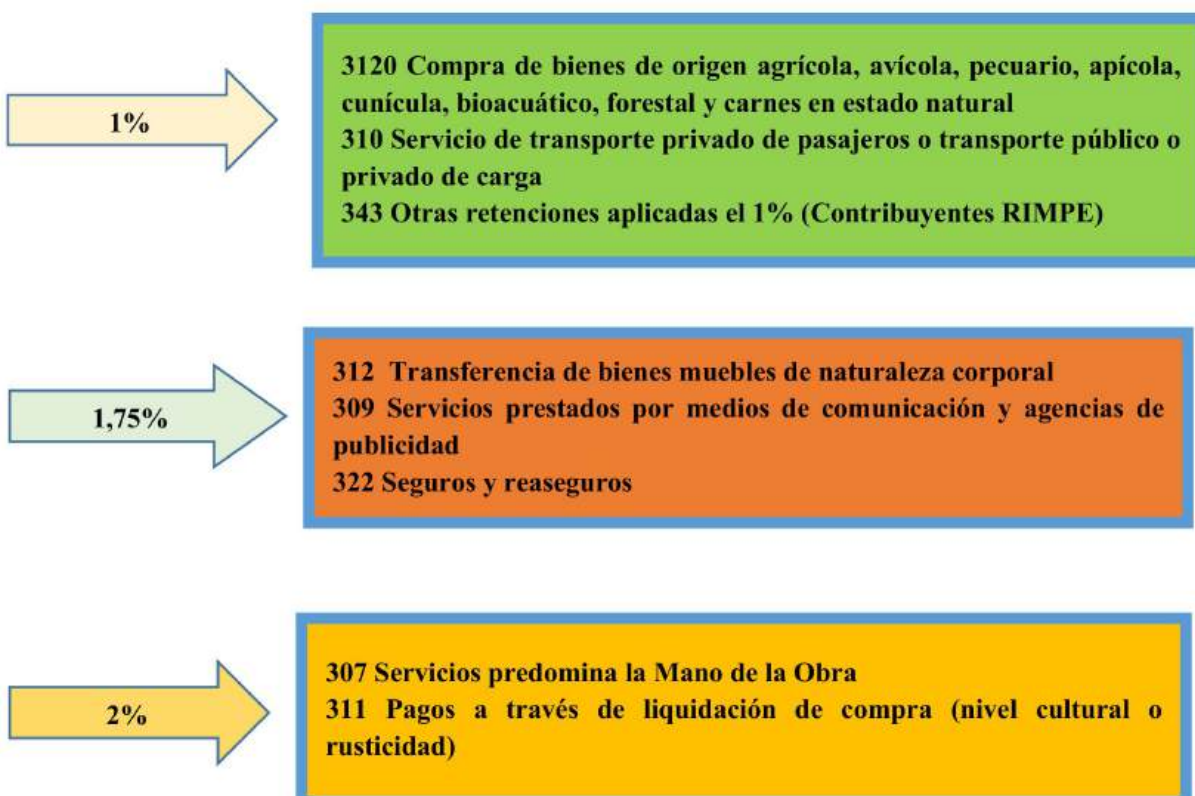
RESOLUCIÓN Nro. NAC-DNCRASC20-00000001, 31 de diciembre de 2021

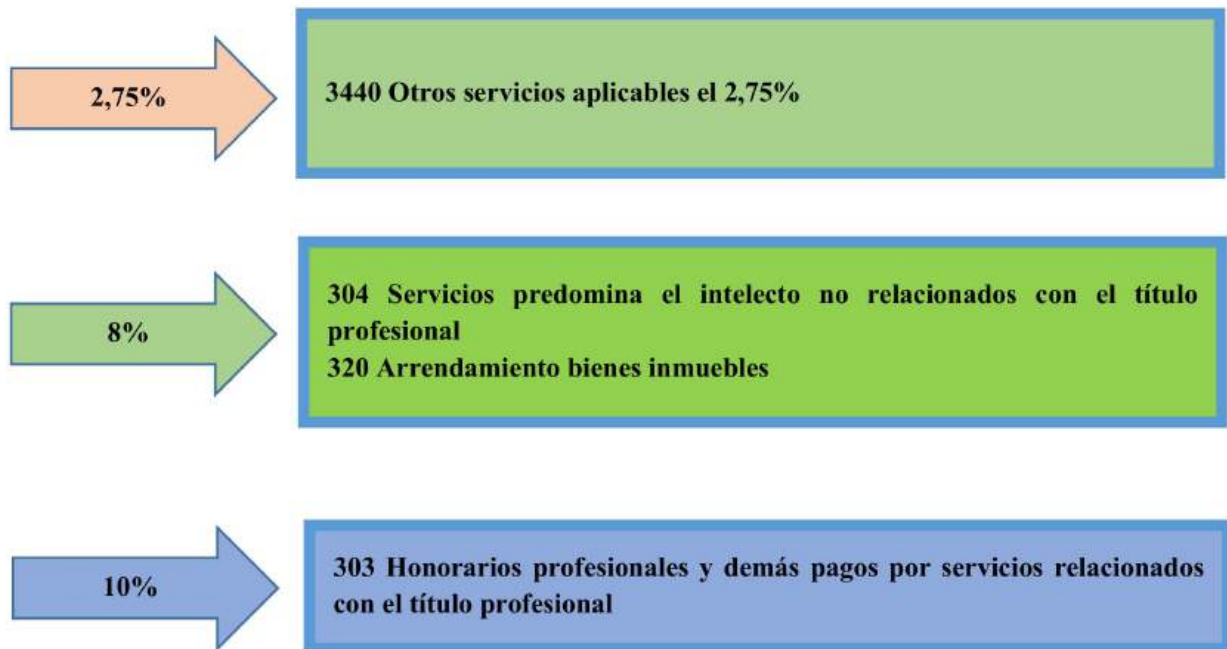
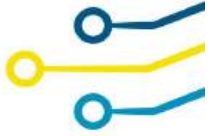
Califica como “Agentes de Retención” del Impuesto a la renta e impuesto a al valor agregado.

Desde el 01 de octubre deberán cumplir con las obligaciones tributarias y sus deberes formales derivados de la calidad de agente de retención.

Hacer constar en sus comprobantes de venta, retención y documentos complementarios la leyenda “Agente de Retención” y el número de la resolución con la que fueron calificados.

Retenciones en la Fuente Impuesto a la Renta. Toda persona jurídica o persona natural DESIGNADA COMO AGENTE DE RETENCIÓN, que pague o acredite en una cuenta cualquier tipo de ingreso que constituya renta gravada para quien los reciba, actuará como agente de retención del Impuesto a la Renta. Los agentes de retención están obligados a entregar el respectivo comprobante de retención.





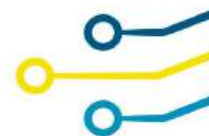
Quienes son agentes de retención

- Las entidades del Sector Público
- Los Contribuyentes Especiales
- Sociedades Personas Naturales calificadas como **Agentes de Retención**

A Quienes no se les debe retener

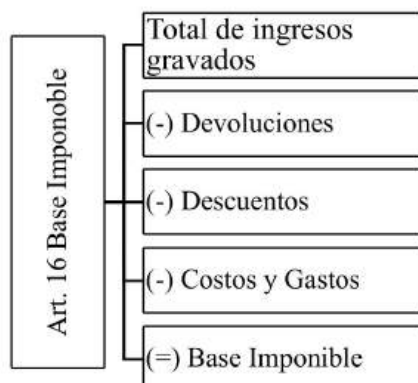
- Las instituciones del Estado
- Los contribuyentes RIMPE que emiten (Notas de Venta)
- Instituciones sin fines de lucro.





2.1.4. Base imponible y tabla del impuesto a la Renta

Para determinar el impuesto a la renta de personas naturales en primera instancia se debe conocer la base imponible, la cual se estructura de la siguiente manera:



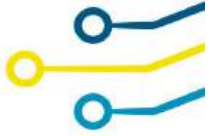
Una vez estudiado la determinación de la base imponible se procede a detallar la tabla de impuesto a la Renta bajo relación de dependencia:

Año 2021

Fracción básica	Exceso hasta	Impuesto sobre la F-B	% Impuesto sobre
\$ -	\$ 11.212,00	\$ -	0%
\$ 11.212,00	\$ 14.285,00	\$ -	5%
\$ 14.285,00	\$ 17.854,00	\$ 154,00	10%
\$ 17.854,00	\$ 21.442,00	\$ 511,00	12%
\$ 21.442,00	\$ 42.874,00	\$ 941,00	15%
\$ 42.874,00	\$ 64.297,00	\$ 4.156,00	20%
\$ 64.297,00	\$ 85.729,00	\$ 8.440,00	25%
\$ 85.729,00	\$ 114.288,00	\$ 13.798,00	30%
\$ 114.288,00	En adelante	\$ 22.366,00	35%

Año 2022

Fracción Básica	Fracción Hasta	Impuesto a la Fracción Básica	% Impuesto
\$ -	\$ 11.310,00	\$ -	0%
\$ 11.310,01	\$ 14.410,00	\$ -	5%
\$ 14.410,01	\$ 18.010,00	\$ 155,00	10%
\$ 18.010,01	\$ 21.630,00	\$ 515,00	12%
\$ 21.630,01	\$ 31.630,00	\$ 949,40	15%
\$ 31.630,01	\$ 41.630,00	\$ 2.449,40	20%
\$ 41.630,01	\$ 51.630,00	\$ 4.449,40	25%
\$ 51.630,01	\$ 61.630,00	\$ 6.949,40	30%
\$ 61.630,01	\$ 100.000,00	\$ 9.949,40	35%
\$ 100.000,01	En Adelante	\$ 23.378,90	37%



2.1.5. Ejercicio resuelto Impuesto a la Renta

Individual



De manera individual se debe realizar el pago del impuesto a renta correspondiente al ejercicio fiscal

Ejercicio 1:

El señor Fernando Velasco (Persona natural No obligada a llevar contabilidad), perteneciente al régimen general presenta la siguiente información para el pago de impuesto a la renta del año 2022:

Nombre comercial: COMERCIAL VELASCO

Ingresos gravados \$90.000,00

Desarrollo

Para el desarrollo del pago del impuesto a la renta se toma en consideración los ingresos totales gravados el periodo anterior, una vez sume todos los ingresos que genero el contribuyente dentro del ejercicio fiscal se procede a deducir los costos y gastos, que en el ejercicio planteado es de \$50.000,00 dando como resultado una base imponible de \$40.000,00, posteriormente se coteja la base imponible en la tabla del impuesto a renta, se verifica el rango en donde la fracción básica sea mayor al resultado de la base imponible, una vez analice el valor se procede a resta la fracción básica que para el año 2022, donde se puede evidenciar que la base imponible está dentro del rango de \$31630,01 hasta \$41.630, el resultado de la diferencia entre la base imponible y la fracción básica, la cual da como resultado el excedente a la fracción básica que alcanza un valor de \$8.369,99, al valor determinado se multiplica por el porcentaje del impuesto de la fracción básica que para este ejercicio es el 20%, dando como resultado un valor de \$1.647,00, el valor calculado se debe sumar al impuesto a la fracción básica, donde el impuesto a la fracción básica es de \$2.449,40, dando como resultado el impuesto causado por un valor de \$4.123,40.



**COMERCIAL VELASCO
IMPUESTO A LA RENTA**

Ingresos Gravados		\$ 90.000,00
- Costos y Gastos		- \$ 50.000,00
(=) BASE IMPONIBLE		\$ 40.000,00
- Gastos Personales		-
= Base IR		\$ 40.000,00
- Fracción Básica		- \$ 31630,01
= Fracción Excedente		\$ 8.369,99
(*)%IMPSFE	20%	\$ 1674,00
(+) IMPFB	2449,4	\$ 4123,40
Impuesto a la Renta		\$4.123,40
- Rebaja Gastos Personales		\$507,69
- CT IR		
= Impuesto a Pagar		\$ 3.615,71

Una vez se determine el impuesto causado se debe calcular la rebaja de gastos personales, donde en primera instancia se procede a comparar el total de ingresos con 2,13 veces la fracción básica, si el valor de los ingresos totales excede el valor resultante entre $2,13 \times 11.310 = \$24.090,32$, se utiliza la fórmula de $R=L*10\%$, asimismo si el valor resultante no excede el valor de $\$24.090,32$ se utiliza la fórmula de $R=L*20\%$, una vez determinado la fórmula para la rebaja de gastos personales la norma menciona que se debe tomar en consideración 7 veces la canasta básica del país, con el resultado generado al multiplicar siete veces la canasta básica se aplica la siguiente fórmula para el ejercicio $R=L*10\%$, dando como resultado 507.69

a) Renta Bruta Anual (Ingresos Gravados e Ingresos Exentos)						
No exede de 2,13 Fracción Básica Desgravada de IR	\$11.310,01	X	LORTI	2,13	=	\$24.090,32 \$90.000,00
Usa formula	$R=L*20\%$					
R= Rebaja por Gastos Personales						
L = Valor Menor entre GP vs Canasta Básica * 7	Gastos Personal	VS	Canasta Básica	=	Menor	
	\$15.000,00	VS	\$5.076,89	=	\$5.076,89	
$R = 5076,89 * 20\%$	R=					\$1.015,38
b) Renta Bruta Anual (Ingresos Gravados e Ingresos Exentos)						
Exede de 2,13 Fracción Básica Desgravada de IR	\$11.310,01	X		2,13	=	\$24.090,32 \$90.000,00
Usa formula	$R=L*10\%$					
R= Rebaja por Gastos Personales			LRTI			
L = Valor Menor entre GP vs Canasta Básica * 7	Gastos Personal	VS	Canasta Básica	=	Menor	
	\$15.000,00	VS	\$5.076,89	=	\$5.076,89	
$R = 5076,89 * 10\%$	R=					\$507,69

Finalmente se registra la rebaja de gastos personales por un valor de \$507,69 y se deduce del impuesto a la renta causado, generando un impuesto a pagar de \$3.615,71 correspondiente al ejercicio fiscal.

IMPUESTO A LA RENTA 2022

Impuesto a la Renta	\$4.123,40
- Rebaja Gastos Personales	\$507,69
- CT IR	
= Impuesto a Pagar	\$ 3.615,71



2.1.6. Ejercicios propuestos del Impuesto a la Renta

1. El señor Juan Pérez (PNNOLLC), declara sus impuestos bajo el régimen general. Juan Pérez trabaja bajo relación de dependencia, el cual recibe una remuneración mensual de \$2.900 dólares mensuales durante el año 2022, además sus gastos personales fueron los siguientes: Vivienda \$900, salud \$2.400, Alimentación \$1.000 y Educación por \$800, en agosto de año 2022 recibe una beca del estado por un valor de \$10.000 y además mantiene costos y gastos sin sustento legal por un valor de \$600.

Se pide:

- Clasificar los ingresos y gastos
 - Realizar la declaración del Impuesto a la Renta, bajo el régimen y reglamento actual
2. El señor Rodrigo López (PNOLLC) dedicado a realizar servicios profesionales de consultoría contable tuvo ingresos de \$17.500,00 al 31 de diciembre del 2022, los costos y gastos relacionados a la actividad de negocio fueron de \$5.000,00, donde el 60% está sustentado con documentos legales que dan derecho a crédito tributario (factura) y el 40% restante no está sustentado con documentos legales.

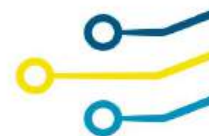
Se pide:

- Clasificar los ingresos y gastos
 - Realizar la declaración del Impuesto a la Renta, bajo el régimen y reglamento actual
3. El señor Carlos López (PNOLLC) dedicado a realizar servicios profesionales legales y jurídicos tuvo ingresos de \$27.500,00 al 31 de diciembre del 2022, los costos y gastos relacionados a la actividad de negocio fueron de \$4.000,00, donde el 70% está sustentado con documentos legales que dan derecho a crédito tributario (factura) y el 30% restante no está sustentado con documentos legales.

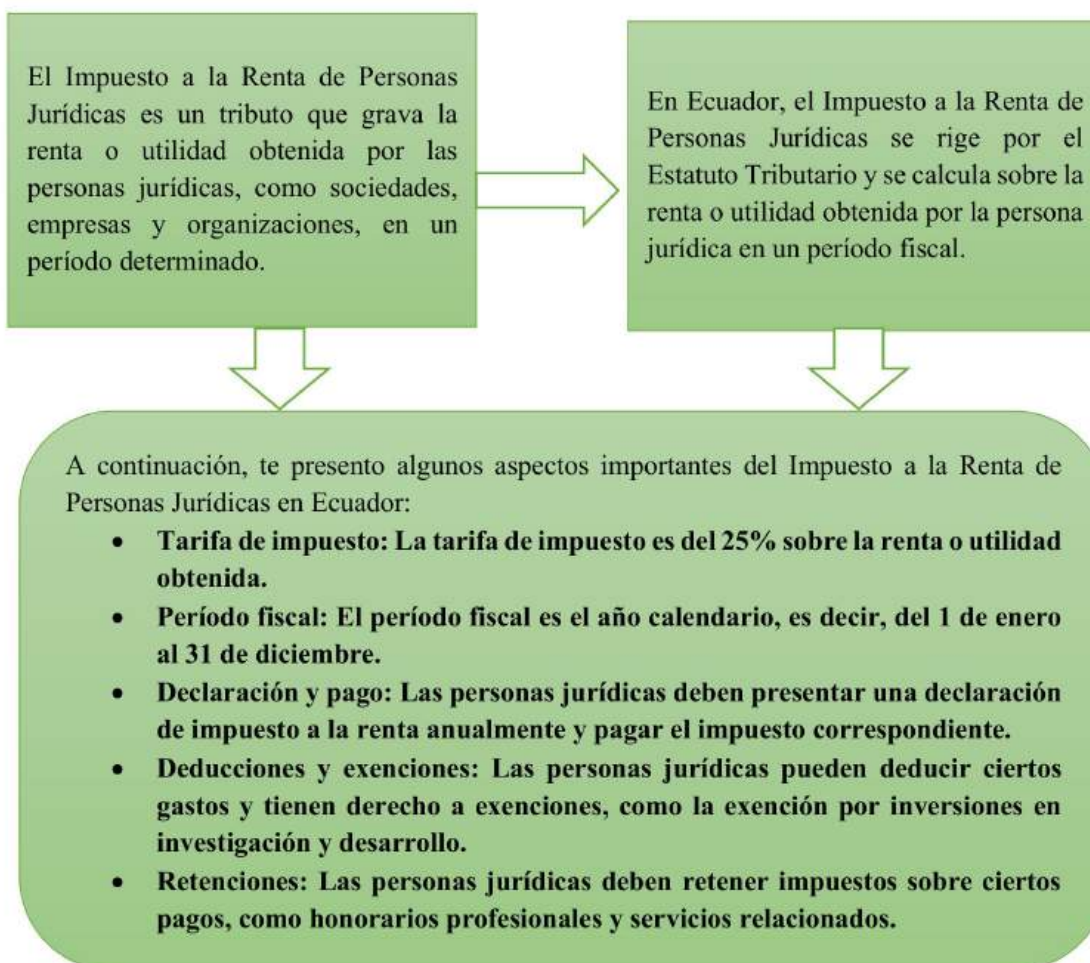
Se pide:

- Clasificar los ingresos y gastos
- Realizar la declaración del Impuesto a la Renta, bajo el régimen y reglamento actual

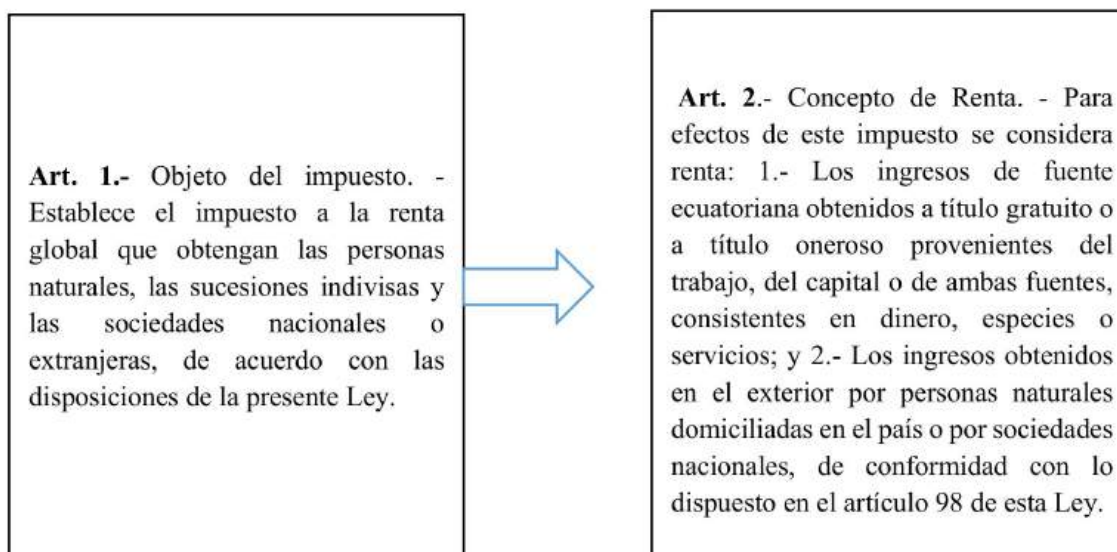
Nota: para los ejercicios propuestos tomar en consideración el valor de \$756.90 que corresponde a la canasta básica



2.2. Impuesto a la renta personas jurídicas.



Aplicación de artículos relacionados con el Impuesto a

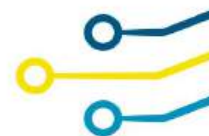




2.2.1. Ingresos exentos, gastos deducibles, beneficios adicionales.

Art. 8.- Ingresos de fuente ecuatoriana. - Se considerarán de fuente ecuatoriana los siguientes ingresos:

- 1.- Los que perciban los ecuatorianos y extranjeros por actividades laborales, profesionales, comerciales, industriales, agropecuarias, mineras de servicios y otras de carácter económico realizadas en territorio ecuatoriano.
- 2.- Los que perciban los ecuatorianos y extranjeros por actividades desarrolladas en el exterior, provenientes de personas naturales, de sociedades nacionales o extranjeras.
3. Las utilidades que perciban las sociedades domiciliadas o no en Ecuador y las personas naturales, ecuatorianas o extranjeras, residentes o no en el país.
- 4.- Los beneficios o regalías de cualquier naturaleza, provenientes de los derechos de autor, así como de la propiedad industrial, tales como patentes, marcas, modelos industriales, nombres comerciales y la transferencia de tecnología.
- 5.- Las utilidades y dividendos distribuidos por sociedades constituidas o establecidas en el país;
- 6.- Los provenientes de las exportaciones realizadas por personas naturales o sociedades, nacionales o extranjeras, con domicilio o establecimiento permanente en el Ecuador.
- 7.- Los intereses y demás rendimientos financieros pagados o acreditados por personas naturales, nacionales o extranjeras, residentes en el Ecuador; o por sociedades, nacionales o extranjeras.
- 8.- Los provenientes de loterías, rifas, apuestas y similares, promovidas en el Ecuador.
- 9.- Los provenientes de herencias, legados, donaciones y hallazgo de bienes situados



Art. 9.- Exenciones. - Para fines de la determinación y liquidación del impuesto a la renta, están exonerados exclusivamente los siguientes ingresos:

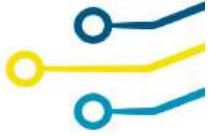


- 1.- Los dividendos y utilidades, calculados después del pago del impuesto a la renta, distribuidos por sociedades residentes nacionales o extranjeras residentes en el Ecuador.
- 2.- Los obtenidos por las instituciones del Estado y por las empresas públicas reguladas por la Ley Orgánica de Empresas Públicas.
- 3.- Aquellos exonerados en virtud de convenios internacionales.
- 4.- Bajo condición de reciprocidad, los de los estados extranjeros y organismos internacionales, generados por los bienes que posean en el país.
- 5.- Los de las instituciones de carácter privado sin fines de lucro legalmente constituidas, definidas como tales en el Reglamento.
- 6.- Los intereses percibidos por personas naturales por sus depósitos de ahorro a la vista pagados por entidades del sistema financiero del país.
- 7.- Los que perciban los beneficiarios del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social.
- 8.- Los percibidos por los institutos de educación superior estatales, amparados por la Ley de Educación Superior;
- 9.- Numeral derogado
- 10.- Los provenientes de premios de loterías o sorteos auspiciados por la Junta de Beneficencia de Guayaquil y por Fe y Alegría.

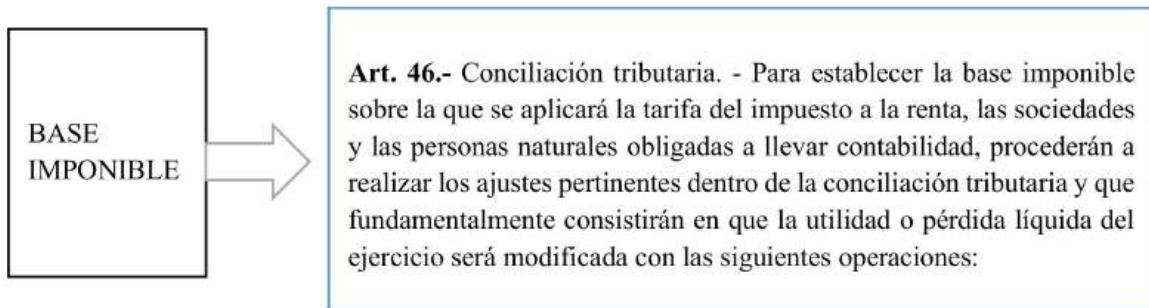
Art. 10.- Deduciones. - En particular se aplicarán las siguientes deducciones:



- 1.- Los costos y gastos imputables al ingreso, que se encuentren debidamente sustentados en comprobantes de venta.
- 2.- Los intereses de deudas contraídas con motivo del giro del negocio.
- 3.- Los impuestos, tasas, contribuciones, aportes al sistema de seguridad social obligatorio que soportare la actividad generadora del ingreso.
- 4.- Las primas de seguros devengados en el ejercicio impositivo que cubran riesgos personales de los trabajadores
- 5.- Las pérdidas comprobadas por caso fortuito, fuerza mayor o por delitos que afecten económicamente a los bienes de la respectiva actividad generadora del ingreso.
- 6.- Los gastos de viaje y estadía necesarios para la generación del ingreso, que se encuentren debidamente sustentados en comprobantes de venta.
- 7.- La depreciación y amortización, conforme a la naturaleza de los bienes, a la duración de su vida útil, a la corrección monetaria, y la técnica contable.
- 8.- La amortización de las pérdidas que se efectúe de conformidad con lo previsto en el artículo 11 de esta Ley.
- 9.- Los sueldos, salarios y remuneraciones en general; los beneficios sociales; la participación de los trabajadores en las utilidades.



2.2.2. Conciliación tributaria.



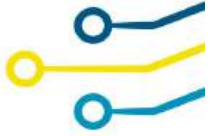
- Se restará la participación laboral en las utilidades de las empresas, que corresponda a los trabajadores de conformidad con lo previsto en el Código del Trabajo.
- Se restará el valor total de ingresos exentos o no gravados;
- Se sumarán los gastos no deducibles de conformidad con la Ley de Régimen Tributario Interno y este Reglamento, tanto aquellos efectuados en el país como en el exterior.
- Se sumará el ajuste a los gastos incurridos para la generación de ingresos exentos, en la proporción prevista en este Reglamento.
- Se sumará también el porcentaje de participación laboral en las utilidades de las empresas atribuibles a los ingresos exentos; esto es, el 15% de tales ingresos.
- Se restará la amortización de las pérdidas establecidas con la conciliación tributaria de años anteriores, de conformidad con lo previsto en la Ley de Régimen Tributario Interno y este Reglamento.
- Se restará cualquier otra deducción establecida por ley a la que tenga derecho el contribuyente.
- Se sumará, de haber lugar, el valor del ajuste practicado por la aplicación del principio de plena competencia conforme a la metodología de precios de transferencia, establecida en el presente Reglamento.

Ejercicio Resuelto

Individual



De manera individual se debe realizar la conciliación tributaria correspondiente al ejercicio fiscal.



2.2.3. Ejercicio resuelto conciliación tributaria

Con los casos que se plantean a continuación, indique si los costos son deducibles o no y de ser el caso hasta qué monto son deducibles. Especifique las condiciones que deberían cumplirse, de ser el caso, para que el gasto sea deducible.

La empresa registró en el año 2019 una pérdida tributaria de 12.000 USD

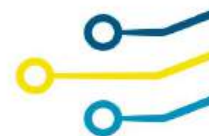
Se pide:

Evidenciar los costos y gastos deducibles.

Realizar la conciliación tributaria



A continuación, se detalla el estado de situación financiera y el estado de resultado correspondientes al ejercicio económico 2020:



Desarrollo

**ESTADO DE SITUACIÓN
EMPRESA ABC
AL 31 DE DICIEMBRE DEL 2020**

ACTIVO CORRIENTE

Caja y bancos	\$	488.500,00
Inversiones corrientes	\$	400.000,00
Clientes Locales	\$	230.000,00
Cuentas y documentos por cobrar relacionados	\$	30.000,00
Documentos por cobrar exterior (Exportaciones)	\$	50.000,00
Inversiones Póliza LP	\$	50.000,00
(-) Provisión de cuentas incobrables	\$	(28.014,00)
Inventarios	\$	29.300,00
Total activo corriente	\$	1.249.786,00

Propiedad, planta y equipo

Edificios	\$	97.200,00
Muebles y enseres	\$	28.100,00
Equipo de computación software	\$	18.600,00
Vehículos	\$	120.200,00
Terreno	\$	60.000,00
Depreciación Acumulada	\$	(120.792,10)
Total PPE	\$	203.307,90

ACTIVO DIFERIDO INTANGIBLE

Marcas, patentes y derechos de llave	\$	20.000,00
(-) Amort. Acum.	\$	(12.000,00)
Total activo diferido	\$	20.000,00

TOTAL ACTIVO **\$ 1.473.093,90**

PASIVO CORRIENTE

Cuentas por pagar proveedores locales	\$	30.500,00
Documentos por pagar proveedores locales	\$	27.299,77
Obligaciones instituciones financieras locales	\$	64.169,22
Préstamos accionistas locales	\$	30.007,11
Préstamos accionistas exterior	\$	150.000,00
Total pasivo corriente	\$	301.976,09



PASIVO LARGO PLAZO

Instituciones financieras exterior	\$	51.842,37
Préstamos accionistas exterior	\$	914.810,87
Total pasivo largo plazo	\$	966.653,24

TOTAL PASIVO \$ **1.268.629,33**

PATRIMONIO

Capital suscrito o asignado	\$	150.000,00
Reserva legal (10%)	\$	15.420,00
Utilidad del ejercicio	\$	39.044,57
Total patrimonio neto	\$	204.464,57

TOTAL PATRIMONIO \$ **204.464,57**

TOTAL PASIVO + PATRIMONIO \$ **1.473.093,90**

**ESTADO DE RESULTADO
EMPRESA ABC
DEL 01 DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DEL 2020**

(+) Ventas		\$	571.763,10
(+) Exportaciones Europa		\$	100.000,00
(+) Exportaciones Hong Kong		\$	80.000,00
(-) Costo de venta		\$	(510.700,00)
(+) Inventario inicial	\$	30.000,00	
(+) Compras	\$	510.000,00	
(-) Inventario final	\$	29.300,00	
(=) Utilidad bruta en ventas		\$	241.063,10
(-) Gastos sueldos y beneficios sociales		\$	(69.800,00)
(-) Gastos de servicios públicos		\$	(1.100,00)
(-) Gastos de depreciación		\$	(26.020,10)
(-) Gastos de amortización		\$	(4.000,00)
(-) Gastos de provisión cuentas incobrables		\$	(23.100,00)
(-) Gastos gerencia		\$	(12.352,00)
(-) Comisiones por exportaciones		\$	(4.000,00)
(-) Intereses pagados		\$	(37.146,43)
(-) Gastos de capacitación y asistencia técnica		\$	(12.000,00)
(-) Gastos de gestión		\$	(5.000,00)
(-) Gastos de viaje		\$	(10.000,00)
(=) Utilidad operacional		\$	36.544,57
(+) Rendimientos financieros		\$	2.500,00
(=) Utilidad contable del ejercicio		\$	39.044,57



A continuación, se detalla la clasificación de costos y gastos deducibles, la cual se ejemplifica en los siguientes papeles de trabajo:

EDIFICIOS

DETALLE	Fecha adquisición	Valor	Deprec. Acum al 31/12/2019	Gto. Depr.	Deprec Acum 31/12/2020	Valor residual
Bodegas empresa	1/7/2003	\$ 30.000,00	\$ 18.750,00	\$ 1.500,00	\$ 20.250,00	\$ 5.000,00
Inmueble oficinas	1/1/2005	\$ 35.000,00	\$ 21.000,00	\$ 1.750,00	\$ 22.750,00	\$ 6.000,00
Casa Gerente	1/7/2008	\$ 32.200,00	\$ 12.880,00	\$ 1.610,00	\$ 14.490,00	\$ 10.000,00
TOTAL		\$ 97.200,00	\$ 52.630,00	\$ 4.860,00	\$ 57.490,00	\$ 21.000,00

DETALLE	Deducible	No Deducible
Bodegas empresa	\$ 1.500,00	
Inmueble oficinas	\$ 1.750,00	
Casa Gerente		\$ 1.610,00
TOTAL	\$ 3.250,00	\$ 1.610,00

Se puede evidenciar que los gastos deducibles ascienden a \$3250,00, mientras que los gastos no deducibles son de \$1610,00.

MUEBLES Y ENSERES

DETALLE	Fecha adquisición	Valor	Deprec. Acum al 31/12/2019	Gto. Depr.	Deprec Acum 31/12/2020	Valor residual
Muebles de oficina	1/7/2014	\$ 10.100,00	\$ 2.525,00	\$ 1.212,00	\$ 3.737,00	\$ 1.000,00
Mobiliario casa gerente	1/1/2015	\$ 18.000,00	\$ 3.600,00	\$ 1.800,00	\$ 5.400,00	\$ 2.000,00
TOTAL		\$ 28.100,00	\$ 6.125,00	\$ 3.012,00	\$ 9.137,00	\$ 3.000,00

DETALLE	Deducible	No Deducible
Muebles de oficina	\$ 1.010,00	202,00
Mobiliario casa gerente	\$ 1.800,00	0,00
TOTAL	\$ 2.810,00	\$ 202,00

Se puede evidenciar que los gastos deducibles ascienden a \$2810,00, mientras que los gastos no deducibles son de \$202,00.

EQUIPO DE CÓMPUTO

La política es depreciar todo a 5 años

DETALLE	Fecha adquisición	Valor	Deprec. Acum al 31/12/2019	Gto. Depr.	Deprec Acum 31/12/2020	Valor residual
Computadores	1/7/2015	\$ 9.100,00	\$ 2.275,00	\$ 2.996,40	\$ 5.271,40	\$ 20,00
Impresoras	1/1/2016	\$ 9.500,00	\$ 1.900,00	\$ 3.131,70	\$ 5.031,70	\$ 10,00
TOTAL		\$ 18.600,00	\$ 4.175,00	\$ 6.128,10	\$ 10.303,10	\$ 30,00

DETALLE	Deducible	No Deducible
Computadores	\$ 2.996,40	0,00
Impresoras	\$ 3.131,70	0,00
TOTAL	\$ 6.128,10	\$ -



Se puede evidenciar que los gastos deducibles ascienden a \$6128,00, mientras que los gastos no deducibles son de \$0,00.

VEHÍCULOS

La política es depreciar todo a 10 años

En el año 2019 no se efectuó el registro de la depreciación de la camioneta Luv

DETALLE	Fecha adquisición	Valor	Deprec. Acum al 31/12/2019	Gto. Depr.	Deprec Acum 31/12/2020	Valor residual
Camioneta Luv	1/2/2016	\$ 20.000,00		\$ 1.500,00	\$ 1.500,00	\$ 5.000,00
Camión Hino	31/12/2013	\$ 60.000,00	\$ 14.400,00	\$ 5.000,00	\$ 19.400,00	\$ 10.000,00
BMW	1/1/2014	\$ 40.200,00	\$ 8.442,00	\$ 2.520,00	\$ 10.962,00	\$ 15.000,00
TOTAL		\$ 120.200,00	\$ 22.842,00	\$ 9.020,00	\$ 31.862,00	\$ 30.000,00

DETALLE	Deducible	No Deducible
Camioneta Luv	\$ 1.500,00	0,00
Camión Hino	\$ 5.000,00	0,00
BMW	\$ 2.520,00	0,00
TOTAL	\$ 9.020,00	\$ -

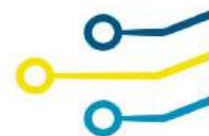
Se puede evidenciar que los gastos deducibles ascienden a \$9020,00, mientras que los gastos no deducibles son de \$0,00.

DETALLE	Fecha adquisición	Valor	Deprec. Acum al 31/12/2019	Gto. Depr.	Deprec Acum 31/12/2020	Valor residual
Terreno para construcción	31/12/2013	\$ 60.000,00	\$ 9.000,00	\$ 3.000,00	\$ 12.000,00	\$ 60.000,00

DETALLE	Deducible	No Deducible
Terreno para construcción	\$ -	\$3.000,00

Se puede evidenciar que los gastos deducibles ascienden a \$0,00, mientras que los gastos no deducibles son de \$3000,00.

Una vez realizado los calculo pertinentes se procede a realizar la conciliación tributaria, en donde se detalla en primera instancia los ingresos que tuvo la empresa, los costos y gastos atribuibles, para que finalmente se pueda determinar la utilidad contable \$39.044,57, ya determinada la utilidad contable se procede a deducir el 15% participación trabajadores, los ingresos exentos y sumar los gastos atribuibles al ingreso más 15% de ingresos exentos más los gastos no deducibles que determinara la base imponible para el cálculo del impuesto a la renta.



CONCILIACIÓN TRIBUTARIA

EMPRESA ABC

DEL 01 DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DEL 2020

Ingresos	\$	754.263,10
Costos	\$	(510.700,00)
Gastos	\$	(204.518,53)
Utilidad Contable	\$	39.044,57

-	15% Part. Trabajadores	\$	5.856,69
-	Ingreso Exento	\$	751.763,10
+	Gastos Atribuibles al Ingr.	\$	712.847,94
+	15% Ingresos Exentos	\$	5.837,27
+	Gastos no Deducibles	\$	49.803,23
=	Base Imponible	\$	49.913,23
25%	Impuesto a la Renta	\$	12.478,31

	Pérdida 2019	\$	12.000,00
--	--------------	----	-----------

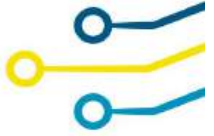
25%	Amortización Pérdida 2019	\$	3.119,58
-----	---------------------------	----	----------

2.2.4. Ejercicio propuesto conciliación tributaria

1. Con la misma información contable planteada en el ejercicio propuesto se debe realizar la conciliación tributaria, tomando en consideración que los ingresos netos son de \$900.000 USD

Se pide:

- Evidenciar los costos y gastos deducibles.
- Realizar la conciliación tributaria



2.3. Impuesto al Valor Agregado

El impuesto al valor agregado para (Díaz, 2010), es un impuesto regresivo debido a que es un tributo que lo cancela el consumidor final, esto quiere decir que es un impuesto que grava una proporción menor a las familias con ingresos altos y en mayor cantidad a las familias de ingresos bajos, esto se debe a la simetría de los ingresos obtenidos por familia y a los gastos efectuados

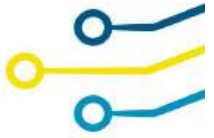
En dicha comparación se puede determinar que el que gana menos paga más impuesto en consideración de la afectación a la economía de dicha familia, mientras que las familias de mayo-res ingresos el pago del impuesto no afecta a su economía, por tal motivo se determina que el Impuesto al valor agregado es un impuesto progresivo.



Art. 52.-Objeto del impuesto.- Se establece el Impuesto al Valor Agregado (IVA), que grava al valor de la transferencia de dominio o a la importación de bienes muebles de naturaleza corporal, en todas sus etapas de comercialización, así como a los derechos de autor, de propiedad industrial y derechos conexos; y al valor de los servicios prestados, en la forma y en las condiciones que prevé esta Ley



Art. 53.- Concepto de transferencia.- Para efectos de este impuesto, se considera transferencia: 1. Todo acto o contrato realizado por personas naturales o sociedades que tenga por objeto transferir el dominio de bienes muebles de naturaleza corporal, así como los derechos de autor, de propiedad industrial y derechos conexos, aún cuando la transferencia se efectúe a título gratuito



2.3.1. Devolución

La devolución del IVA (Impuesto al Valor Agregado) es un proceso por el cual los contribuyentes pueden recuperar el IVA pagado en exceso o indebidamente.

En Ecuador, la devolución del IVA se rige por el Estatuto Tributario y la normativa emitida por el Servicio de Rentas Internas (SRI).

A continuación, te presento algunos aspectos clave sobre la devolución del IVA en Ecuador:

Requisitos para solicitar la devolución del IVA

1. Deberá presentar la solicitud de devolución dentro de los 3 años siguientes a la fecha de pago del IVA.
2. Deberá presentar la documentación que respalde el pago del IVA, como facturas y comprobantes de pago.
3. Deberá demostrar que el IVA pagado es superior al IVA que debía pagar.

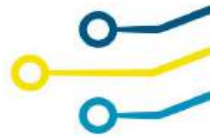
Procedimiento para solicitar la devolución del IVA

1. El contribuyente deberá presentar una solicitud de devolución del IVA ante el SRI.
2. La solicitud deberá ser acompañada de la documentación requerida.
3. El SRI revisará la solicitud y la documentación presentada y emitirá una resolución que apruebe o deniegue la devolución del IVA.

2.3.2. Crédito tributario.

El crédito tributario, “Es el elemento destacado y esencial del IVA que denota su esencia para gravar el consumo, en la medida que admite descontar el impuesto pagado en las compras, salvo el caso en que los bienes o servicios se gravan con tarifa 0%”

Para ejercer el derecho al crédito tributario por las adquisiciones locales o importaciones de bienes, materias primas, insumos o servicios, son válidos únicamente aquellos comprobantes de venta expresamente determinados en el reglamento de comprobantes de venta y de retención.



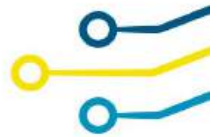
Como regla general, el uso del crédito tributario se sujetará a las siguientes normas



- Ventas con tarifa 12% de IVA. Quienes transfieran bienes o presten servicios gravados exclusivamente con tarifa 12% de IVA, tienen derecho a crédito tributario por la totalidad del IVA pagado en la compra de bienes o adquisición de servicios que sean necesarios para la producción y comercialización de dichos bienes y servicios.
- Ventas con tarifa 12% y 0% de IVA. Quienes transfieran bienes y/o servicios gravados con tarifa 12% y a la vez transfieran bienes y/o servicios gravados con tarifa 0% de IVA, usarán la parte proporcional del IVA resultado de relacionar las ventas gravadas con el 12% con las ventas gravadas con tarifa 0% de IVA y las exportaciones del mismo mes.
- Ventas con tarifa 0% de IVA. Los sujetos pasivos que transfieran bienes y/o servicios gravados con tarifa 0% de IVA, no tienen derecho a crédito tributario.

Ejemplo de crédito tributario

Consulta	(0%)		500,0	0,0
Venta collares	(12%)	(a)	300,0	36,0
Total Ventas		(b)	800,0	36,0
Compra collares	(12%)		250,0	30,0
Total Compras			250,0 (c)	30,0
Factor de proporcionalidad a utilizar (a)/(b)		(d)		0,375
Valor de crédito tributario a utilizar (c) x (d)		(e)		11,3
Valor a pagar: (b) - (e) =				24,8



2.3.3. Retención de IVA

En el Título VI del Reglamento para la aplicación de la Ley de Régimen Tributario Interno (LORTI), de los agentes de retención y los contribuyentes especiales, se estipulan los siguientes parámetros, para la selección por parte de la Administración Tributaria, de los contribuyentes que integrarán los respectivos catastros

Para la calificación de **agentes de retención**, el Servicio de Rentas Internas (SRI) considera, entre otros, los siguientes parámetros respecto de los dos últimos ejercicios fiscales:

- Se encuentren obligados a llevar contabilidad;
- Presenten un perfil positivo de cumplimiento de obligaciones tributarias y deberes formales;
- No registren deudas tributarias firmes relacionadas con la retención de impuestos;
- La relación de su Impuesto a la Renta causado y el total de los ingresos no represente una carga tributaria menor respecto a la de su sector económico;
- No hubiesen sido calificados por la Administración Tributaria como empresa fantasma o con transacciones inexistentes.
- Otros establecidos por la propia Administración Tributaria, que por su naturaleza permitan un adecuado control tributario.

En lo que respecta a los **contribuyentes especiales**, se consideran entre otros parámetros:

- El monto de sus activos;
- El volumen y relevancia de sus transacciones;
- La participación en la recaudación tributaria.

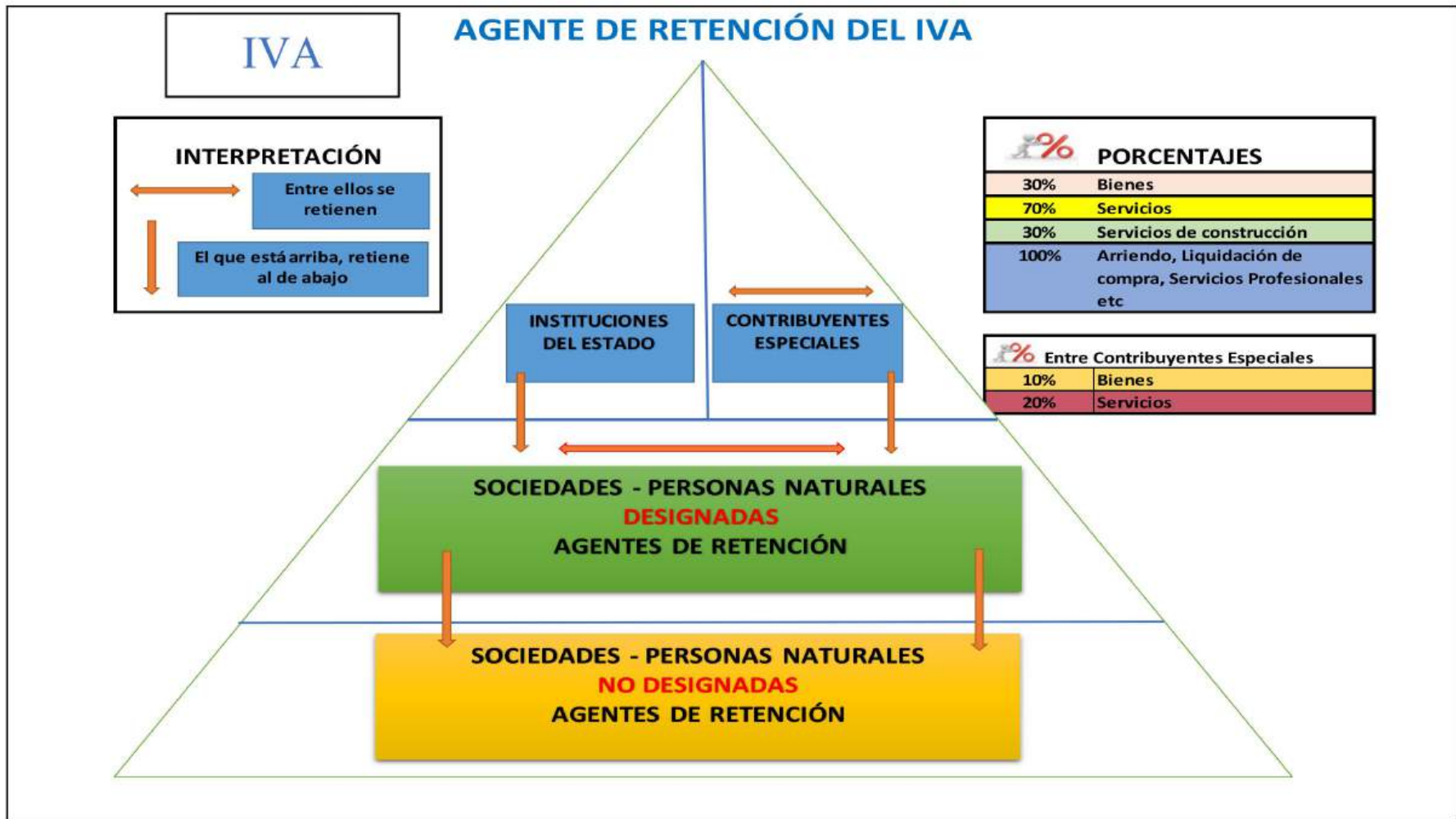
Porcentajes de retención del Impuesto al Valor Agregado (IVA)

De acuerdo a la normativa vigente existen tres tarifas de porcentajes de retención del IVA y son el 30%, 70% y 100% del impuesto, las mismas que varían dependiendo del concepto de la factura.

Entre Contribuyentes especiales se retienen:

10% Bienes 20% Servicios





2.3.4. Liquidación.



Art. 68.- Liquidación del impuesto.- Los sujetos pasivos del IVA obligados a presentar declaración efectuarán la correspondiente liquidación del impuesto sobre el valor total de las operaciones gravadas.

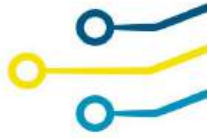


Art. 70.- Declaración, liquidación y pago del IVA para mercaderías y servicios importados.- En el caso de importaciones, la liquidación del IVA se efectuará en la declaración de importación y su pago se realizará previo al despacho de los bienes por parte de la oficina de aduanas correspondiente.

Declaraciones mensuales de IVA Régimen General

Todos los contribuyentes que venden bienes y/o prestan servicios gravados con tarifa 12% de IVA, deben presentar declaraciones mensualmente a través del internet, desde la página web: www.sri.gob.ec La declaración se debe presentar el mes siguiente al que se efectúan las operaciones y de acuerdo al noveno dígito del RUC, como se muestra en el siguiente cuadro:

Noveno dígito	Fecha de vencimiento
1	10 del mes siguiente
2	12 del mes siguiente
3	14 del mes siguiente
4	16 del mes siguiente
5	18 del mes siguiente
6	20 del mes siguiente
7	22 del mes siguiente
8	24 del mes siguiente
9	26 del mes siguiente
0	28 del mes siguiente



2.3.5. Ejercicio resuelto Impuesto al Valor Agregado

Individual



De manera individual se debe realizar la declaración del Impuesto al Valor Agregado de los contribuyentes del régimen general.

INMOPROPUES-MOVILIARIA (PNOLLC) dedicada a la producción y comercialización de productos de madera presenta la siguiente información:

Durante el mes de enero 2022 se realizaron las siguientes transacciones:

Venta de 100 escritorios a un costo de \$220 c/u más IVA

Se compró madera (MP) a AGLOMERADOS COTOPAXI S.A por un valor de 5000 más IVA (retenciones que hemos efectuado)

Se adquirió materiales a varios a un valor de 3000 más IVA al mismo proveedor (AGLOMERADOS COTOPAXI)

Adquisición de un vehículo eléctrico para transporte de mercadería (carga) \$30.000 dólares.

Crédito tributario del mes anterior por adquisiciones \$ 200

Crédito tributario por retenciones en la fuente \$100

De la venta efectuada 30 escritorios se vendieron a AUDICHEK S.A, (Calcular las retenciones que nos han efectuados)

Desarrollo del ejercicio

A continuación, se detalla las ventas gravadas con 12% y las compras gravadas con tarifa 0%, con el detalle realizado se procede a calcular el IVA

VENTAS	IMP CAUSADO	VALOR DEL IVA
22000	12%	2640
TOTAL		2640

COMPRAS	IMP CAUSADO	VALOR DEL IVA
5000	12%	600
3000	12%	360
TOTAL		960

COMPRAS 0%	IMP CAUSADO	VALOR DEL IVA
30000	0%	0
TOTAL		0



A continuación, se realiza el comprobante de retención de la empresa IMOPROPUES MOVILIARIA realizó a la empresa AGLOMERADO COTOPAXI

COMPROBANTE DE RETENCIÓN				
Inmopropuesmoviliaria		RUC	150057402001	
EMPRESA DEDICADA A PRODUCCIÓN Y COMERCIALIZACIÓN		RETENCIÓN		
		N°- 002-001-0001		
		AUT. SRI:	12368955	
Dirección matriz: Vía a izamba #1254 & la merced				
Dirección Sucursal: Avenida cevallos & unidad nacional				
Sr(es):	GLOMERADOS COTOPAXI		Ruc:	1803638085001
Fecha de emi:	15/1/2022	Dirección	AMBATO	
Tipo de comprobante	FACTURA	N°- De Comproban	10	
Ejercicio fiscal	Base Imponible	Impuesto	% Retención	Valor Retenido
2022	8000	IRF	1,75%	\$ 140,00
2022	960	R.F.IVA	30%	\$ 288,00
TOTAL RETENCIÓN				\$ 428,00
Victor angel valdez ruc: 18036390254 N° AUT 1256666 VALIDO HASTA : 12-06-2023				
Firma del agente de retención				

A continuación, se realiza el comprobante de retención que la empresa AUDICHECK S.A realizó a la empresa INMOPROPUES INMOVILIARIA

COMPROBANTE DE RETENCIÓN				
AUDICHECK SA		RUC	200057402001	
EMPRESA DEDICADA A PRODUCCIÓN Y COMERCIALIZACIÓN DE ESCRITORIOS		RETENCIÓN		
		N°- 002-001-0001		
		AUT. SRI:	123	
Dirección matriz: Vía a izamba #1254 & la merced				
Dirección Sucursal: Avenida cevallos & unidad nacional				
Sr(es):	INMOPROPUES INMOVILIARIA		Ruc:	1703638085001
Fecha de emi:	15/1/2022	Dirección	QUITO	
Tipo de comprobante	FACTURA	N°- De Comprobar	11	
Ejercicio fiscal	Base Imponible	Impuesto	% Retención	Valor Retenido
2022	6600	IR(FUENTE)	1,75%	\$ 115,50
2022	792	R.F.IVA	30%	\$ 237,60
TOTAL RETENCIÓN				\$ 353,10
Victor angel valdez ruc: 18036390254 N° AUT 1256666 VALIDO HASTA : 12-06-2023				
Firma del agente de retención				

Finalmente se realiza el formulario 104 del IVA, en donde se debe registrar las ventas que ha tenido la empresa INMOPROPUES-MOVILIARIA; las ventas locales se deben detallar en el casillero 401 que ascendieron a \$22.000,00 correspondiente al valor bruto, mientras que en el apartado del valor neto se detalla (Valor bruto-N/C), posteriormente en el casillero 421 se debe detallar el impuesto generado que ascendió a un valor de \$2640,00 dólares, la cual será el impuesto a liquidar en ventas del mes.



FORMULARIO IVA 104						
RESUMEN DE VENTAS Y OTRAS OPERACIONES DEL PERÍODO QUE DECLARA	VALOR BRUTO		VALOR NETO		IMPUESTO GENERADO	
			(VALOR BRUTO - N/C)			
Ventas locales (excluye activos fijos) gravadas tarifa diferente de cero	401	\$ 22.000,00	411	22000,00	421	2640,00
Ventas de activos fijos gravadas tarifa diferente de cero	402		412		422	
IVA generado en la diferencia entre ventas y notas de crédito con distinta tarifa (ajuste a pagar)					423	
IVA generado en la diferencia entre ventas y notas de crédito con distinta tarifa (ajuste a favor)					424	
Ventas locales (excluye activos fijos) gravadas tarifa 0% que no dan derecho a crédito tributario	403		413			
Ventas de activos fijos gravadas tarifa 0% que no dan derecho a crédito tributario	404		414			
Ventas locales (excluye activos fijos) gravadas tarifa 0% que dan derecho a crédito tributario	405		415			
Ventas de activos fijos gravadas tarifa 0% que dan derecho a crédito tributario	406		416			
Exportaciones de bienes	407		417			
Exportaciones de servicios y/o derechos	408		418			
TOTAL VENTAS Y OTRAS OPERACIONES	409	22000	419	22000	429	2640
Transferencias no objeto o exentas de IVA	431		441			
Notas de crédito tarifa 0% por compensar próximo mes					442	
Notas de crédito tarifa diferente de cero por compensar próximo mes					443	453
Ingresos por reembolso como intermediario / valores facturados por operadoras de transporte (informativo)	434		444			454
LIQUIDACIÓN DEL IVA EN EL MES						
Total transferencias gravadas tarifa diferente de cero a contado este mes					480	\$ 22.000,00
Total transferencias gravadas tarifa diferente de cero a crédito este mes					481	
Total impuesto generado				(trasládese campo 429)	482	2640
Impuesto a liquidar del mes anterior				(trasládese el campo 485 de la declaración del periodo anterior)	483	
Impuesto a liquidar en este mes					484	2640
Impuesto a liquidar en el próximo mes					482-484	0
TOTAL IMPUESTO A LIQUIDAR EN ESTE MES					483+484	2640
Total comprobantes de venta emitidos	111	252				
			Total comprobantes de venta anulados		113	

Posteriormente se detalla las adquisiciones realizadas, donde las compras se deben registrar en el casillero 500 que corresponde a \$8000,00 como valor bruto, mientras que en el valor neto (valor bruto- N/c) se adjudica el valor de \$8000,00 ya que no existieron notas de crédito, también se evidencia el impuesto generado que es de \$960,00 dólares, el cual utilizado como crédito tributario.

RESUMEN DE ADQUISICIONES Y PAGOS DEL PERÍODO QUE DECLARA	VALOR BRUTO		VALOR NETO		IMPUESTO GENERADO	
			(VALOR BRUTO - N/C)			
Adquisiciones y pagos (excluye activos fijos) gravados tarifa diferente de cero (con derecho a crédito tributario)	500	\$ 8.000,00	510	8000	520	960
Adquisiciones locales de activos fijos gravados tarifa diferente de cero (con derecho a crédito tributario)	501		511		521	
Otras adquisiciones y pagos gravados tarifa diferente de cero (sin derecho a crédito tributario)	502		512		522	
Importaciones de servicios y/o derechos gravados tarifa diferente de cero	503		513		523	
Importaciones de bienes (excluye activos fijos) gravados tarifa diferente de cero	504		514		524	
Importaciones de activos fijos gravados tarifa diferente de cero	505		515		525	
IVA generado en la diferencia entre adquisiciones y notas de crédito con distinta tarifa (ajuste en positivo al crédito tributario)					526	
IVA generado en la diferencia entre adquisiciones y notas de crédito con distinta tarifa (ajuste en negativo al crédito tributario)					527	
Importaciones de bienes (incluye activos fijos) gravados tarifa 0%	506	30000	516	30000		
Adquisiciones y pagos (incluye activos fijos) gravados tarifa 0%	507		517			
Adquisiciones realizadas a contribuyentes RISE	508		518			
TOTAL ADQUISICIONES Y PAGOS	509	38000	519	38000	529	960
Adquisiciones no objeto de IVA	531		541			
Adquisiciones exentas del pago de IVA	532		542			
Notas de crédito tarifa 0% por compensar próximo mes					543	
Notas de crédito tarifa diferente de cero por compensar próximo mes					544	554
Pagos netos por reembolso como intermediario / valores facturados por socios a operadoras de transporte (informativo)	535		545			555
Factor de proporcionalidad para crédito tributario				(411+412+415+416+417+418) / 419	563	1,0000
Crédito tributario aplicable en este periodo (de acuerdo al factor de proporcionalidad o a su contabilidad) (520+521+523+524+525+526-527) x 563					564	960
Total comprobantes de venta recibidos por adquisiciones y pagos (excepto notas de venta)	115					
			Total notas de venta recibidas		117	
Total liquidaciones de compra emitidas (por pagos tarifa 0% de IVA, o por reembolsos en relación de dependencia)						119

Una vez se identificado el IVA en compras y en ventas se debe restar ambas y verificar si existe impuesto causado o crédito tributario, en el ejercicio planteado existe impuesto causado, la cual se debe adjudicar en el casillero 601 por un valor de \$1680, además existieron créditos tributarios del mes anterior por adquisiciones e importaciones por un valor de \$200 y retención en la fuente del IVA por un valor de \$100, finalmente hubo retenciones en la fuente efectuadas en este periodo por un valor de \$237,60. Con los saldos evidenciados en los casilleros pertinentes se procede a deducir el impuesto causado y el crédito tributario



del mes anterior y las retenciones en la fuente del IVA del periodo actual, dando como resultado el subtotal a pagar por un valor de \$1142,40 y el total impuesto a pagar por percepción asciende a \$1142,40.

RESUMEN IMPOSITIVO: AGENTE DE PERCEPCIÓN DEL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO			
Impuesto causado	(si la diferencia de los campos 499-564 es mayor que cero)	601	1680
Crédito tributario aplicable en este período	(si la diferencia de los campos 499-564 es menor que cero)	602	
(-) Compensación de IVA por ventas efectuadas con medio electrónico		603	
(-) Compensación de IVA por ventas efectuadas en zonas afectadas - Ley de solidaridad, restitución de crédito tributario en resoluciones administrativas o sentencias judiciales de última instancia		604	
(-) Saldo crédito tributario del mes anterior			
Por adquisiciones e importaciones	(trasládese el campo 615 de la declaración del periodo anterior)	605	200
Por retenciones en la fuente de IVA que le han sido efectuadas	(trasládese el campo 617 de la declaración del periodo anterior)	606	100
Por compensación de IVA por ventas efectuadas con medio electrónico	(trasládese el campo 618 de la declaración del periodo anterior)	607	
Por compensación de IVA por ventas efectuadas en zonas afectadas - Ley de solidaridad, restitución de crédito tributario en resoluciones administrativas o sentencias judiciales de última instancia	(trasládese el campo 619 de la declaración del periodo anterior)	608	
(-) Retenciones en la fuente de IVA que le han sido efectuadas en este período		609	\$ 237,60
(+) Ajuste por IVA devuelto o descontado por adquisiciones efectuadas con medio electrónico		610	
(+) Ajuste por IVA devuelto o descontado en adquisiciones efectuadas en zonas afectadas - Ley de solidaridad		611	
(+) Ajuste por IVA devuelto e IVA rechazado (por concepto de devoluciones de IVA), ajuste de IVA por procesos de control y otros (adquisiciones en importaciones), imputables al crédito tributario		612	
(+) Ajuste por IVA devuelto e IVA rechazado, ajuste de IVA por procesos de control y otros (por concepto retenciones en la fuente de IVA), imputables al crédito tributario		613	
(+) Ajuste por IVA devuelto por otras instituciones del sector público imputable al crédito tributario en el mes		614	
Saldo crédito tributario para el próximo mes			
Por adquisiciones e importaciones		615	
Por retenciones en la fuente de IVA que le han sido efectuadas		617	
Por compensación de IVA por ventas efectuadas con medio electrónico		618	
Por compensación de IVA por ventas efectuadas en zonas afectadas - Ley de solidaridad, restitución de crédito tributario en resoluciones administrativas o sentencias judiciales de última instancia		619	
SUBTOTAL A PAGAR	Si (601-602-603-604-605-606-607-608-609+610+611+612+613+614) > 0	620	1142,4
IVA presuntivo de salas de juego (bingo mecánicos) y otros juegos de azar (aplica para ejercicios anteriores al 2013)		621	
TOTAL IMPUESTO A PAGAR POR PERCEPCIÓN		620+621	699

Para finalizar se detalla las retenciones del impuesto al valor agregado que ha efectuado el contribuyente INMOPROPUES MOVILIARIA, en la cual se evidencia que existieron retenciones en la fuente de IVA del 30%, que asciende a \$288,00 generado un total impuesto retenido por \$288,00. El total de impuesto retenido por retenciones se debe sumar al impuesto a pagar por percepción generado el total consolidado del impuesto al valor agregado por un valor de \$1430,40, al no existir pagos previos o declaraciones sustitutivas, así como también derecho de pago de IVA diferido dentro del ejercicio fiscal conforme al Decreto 1021 del 2020 por la emergencia sanitaria en relación con el COVID-19 se debe generar el impuesto a pagar en el casillero 902 que es de \$1430,40, el cual debe cancelar al servicio de rentas internas mediante pago en una entidad financiera o débito de la cuenta afiliada al SRI.



IMPUESTO A LA SALIDA DE DIVISAS A EFECTOS DE DEVOLUCIÓN A EXPORTADORES HABITUALES DE BIENES		VALOR	ISD PAGADO
Importaciones de materias primas, insumos y bienes de capital que sean incorporadas en procesos productivos de bienes que se exporten		700	701
			PORCENTAJE
Proporción del ingreso neto de divisas desde el exterior al Ecuador, respecto del total de las exportaciones netas de bienes			702
AGENTE DE RETENCIÓN DEL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO			
Retención del 10%			721
Retención del 20%			723
Retención del 30%			725
Retención del 50%			727
Retención del 70%			729
Retención del 100%			731
TOTAL IMPUESTO RETENIDO		721+723+725+727+729+731	799
Devolución provisional de IVA mediante compensación con retenciones efectuadas			800
Retenciones efectuadas y no pagadas sector público, universidades y escuelas politécnicas			802
TOTAL IMPUESTO A PAGAR POR RETENCIÓN		(799-800-802)	801
			288
TOTAL CONSOLIDADO DE IMPUESTO AL VALOR AGREGADO			
		(699+801)	859
			1430,4
PAGO PREVIO			
Detalle de imputación al pago (para declaraciones sustitutivas)			890
Interés			897
Impuesto			898
Multa			899
Pago directo en cuenta única del tesoro nacional (uso exclusivo para instituciones y empresas del sector público autorizadas)			880
¿Tiene derecho al pago diferido del IVA a pagar de este ejercicio fiscal conforme al Decreto 1021 del 2020 por la emergencia sanitaria en relación con el COVID-19?			881
Cuota 1 del Impuesto al Valor Agregado del ejercicio fiscal 2020 (10%)			882
Cuota 2 del Impuesto al Valor Agregado del ejercicio fiscal 2020 (10%)			883
Cuota 3 del Impuesto al Valor Agregado del ejercicio fiscal 2020 (20%)			884
Cuota 4 del Impuesto al Valor Agregado del ejercicio fiscal 2020 (20%)			885
Cuota 5 del Impuesto al Valor Agregado del ejercicio fiscal 2020 (20%)			886
Cuota 6 del Impuesto al Valor Agregado del ejercicio fiscal 2020 (20%)			887
VALORES A PAGAR (luego de imputación al pago en declaraciones sustitutivas)			
TOTAL IMPUESTO A PAGAR		(859-898)	902
Interés por mora			903
Multa			904
TOTAL PAGADO			999
			1430,40

2.3.6. Ejercicios propuesto de Impuesto al Valor Agregado

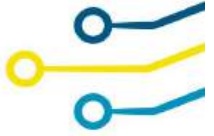
1. La empresa AMBACAR S.A, dedicada a la comercialización de vehículos presenta los siguientes registros de sus actividades:

El 05 de enero de 2021 se vendieron dos vehículos a un valor de \$15.000 y \$18.000 incluido IVA, a los señores Juan Pérez con número de cedula 15003639084 y Roberto Solís con número de cedula 1703639086, las dos personas viven en la ciudad de Tena, los valores nos cancelaron mediante una transferencia.

El 07 de enero de 2021 se vendió un vehículo a un valor de \$17.500 más IVA. Al señor Ángel López con número de cedula 1803639704, la persona reside en la ciudad de Ambato los valores nos cancelaron mediante una transferencia.

El 12 de enero de 2021 se compró una caja de cambios a la empresa VELCARS (Persona natural obligada a llevar contabilidad), número de factura 0017 a un valor de \$1500, más IVA, se canceló con cheque.

El 22 de enero se compró la suspensión completa a la empresa VELCARS (Persona natural obligada a llevar contabilidad) número de factura 0022 a un valor de \$500, más IVA, se canceló con cheque.



El 29 de enero de 2021 se vendieron dos vehículos a un valor de 16.000 y 18.000, incluido IVA a los señores Julio Pérez con número de cedula 15003639085 y Alex Solís con número de cedula 1500339086, las dos personas viven en la ciudad de Tena, los valores nos cancelaron mediante una transferencia.

Se pide:

- Realizar facturación de cada uno de los vehículos
- Realizar las respectivas retenciones
- Realizar los asientos contables.
- Realizar los mayores
- Realizar la declaración de IVA






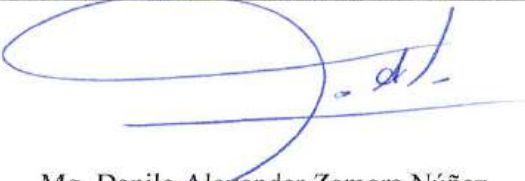
2.- El señor Roberto Pérez (Persona Natural no Obligada a llevar Contabilidad), durante el mes de marzo 2022 presenta las siguientes actividades generadas en la librería y papelería su vecino:

- ✓ Ventas gravadas con tarifa 12% \$9500
- ✓ Nota de crédito que nos han realizado \$500
- ✓ La empresa vende papel Bond a una PNNOLLC por un valor de \$700
- ✓ Compras gravadas con tarifa 12% \$5000
- ✓ Compras de papel bond por un valor de \$1000
- ✓ Crédito tributario del mes anterior por adquisiciones \$ 200
- ✓ Crédito tributario por retenciones en la fuente \$100
- ✓ Retenciones en la fuente del IVA que nos han efectuado \$ 100
- ✓ Retenciones en la fuente del IVA que hemos efectuado en transferencia de bienes \$ 50

Se pide

- Realizar el formulario 104 del IVA



ELABORACIÓN, REVISIÓN Y APROBACIÓN DE PARES	
Profesor(a)	
 Ing. Henry Fabián Chango., Mg	
Fecha de elaboración: 01/8/2023	
Comisión de revisión de pares de guías de estudio del Instituto Superior Tecnológico Tena	
 Lcd. Segundo Calisto Rochina Chileno	 Mg. Alvaro Santiago Toalombo Díaz
 Mg. Henry Fabian Chango Chango	 Ing. Agustin Gonzalo Guanipatin Ramirez
Fecha de revisión: 04/09/2023	
Coordinador de Investigación, Desarrollo Tecnológico e Innovación	
 Mg. Danilo Alexander Zamora Núñez	
Fecha de aprobación: 02/10/2023	